

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de abril del 2010.

No. 34

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. SEC-002-2010, que emite el Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del tipo Superior, nivel Profesional Asociado denominados: "PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE", que imparte el "Instituto Superior Livacic", propiedad de Instituto Superior Livacic, A.C., ubicado en esta ciudad. Pág. 4050

-0-

ACUERDO No. SEC-004/2010, que emite el Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del tipo Superior, nivel Licenciatura denominados: "LICENCIATURA EN GASTRONOMIA", que imparte el "Instituto Superior de Alta Cocina", propiedad de Instituto Superior de Alta Cocina, S.C., ubicado en ciudad Juárez, Chihuahua. Pág. 4055

-0-

ACUERDO No. 082 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, del municipio de Santa Isabel, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 090 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Santa Isabel, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 093 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del municipio de Santa Isabel, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 106 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Santa Isabel, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a los contratistas, mediante el cual se les informa el período de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado. Pág. 4060

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACION Pública No. CUM-01-10, relativa a la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto. Pág. 4061

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4063 a la Pág. 4224

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N°. SEC-002/2010, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL PROFESIONAL ASOCIADO DENOMINADOS: "PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE", QUE IMPARTE EL "INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC", PROPIEDAD DE INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 9, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 115, 120, 121, 122, 123, 124, Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2008, RECIBIDO POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 9 DEL MISMO MES Y AÑO, LA PERSONA MORAL INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. PROFESORA SILVINA RODRÍGUEZ SARIÑANA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL NIVEL PROFESIONAL ASOCIADO DENOMINADOS: "PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**", UBICADO EN CALLE CORONADO, NÚMERO 2405, COLONIA SANTA RITA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C. Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA C. PROFESORA SILVINA RODRÍGUEZ SARIÑANA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL CON NÚMERO 33,798, VOLUMEN 671, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 28, A FOLIOS 54, DEL LIBRO NÚMERO 122, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**", PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO DENOMINADOS "**PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE**"; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO N° 663/2008, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008, LOS CUALES CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE 2008, REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO Y COMISIONADO DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE

CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

V.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN Y PROGRAMAS QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES PÚBLICAS:

A).- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9102, VOLUMEN 370, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS, CELEBRADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 11, A FOLIOS 11, DEL LIBRO 3708 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

B).- COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE EL C. GILDARDO DÍAZ PÉREZ, Y POR LA OTRA LA C. PROFESORA SILVINA RODRÍGUEZ SARIÑANA, RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 2405, DE LA CALLE CORONADO DE LA COLONIA SANTA RITA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO OCHENTA Y SEIS, QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN LA PROPIA NOTARIA.

VII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR LA BRIGADA DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DEL NIVEL DE PROFESIONAL ASOCIADO DENOMINADOS: “**PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, PROPIEDAD DEL **INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C.**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CORONADO, N° 2405, DE LA COLONIA SANTA RITA, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EL INSTITUTO

SUPERIOR LIVACIC, A.C. Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC, A.C., Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- LOS ALUMNOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE “**PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE**”, QUE IMPARTA EL “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

OCTAVO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**” DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**” PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**” AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL “**INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I. - SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO SUPERIOR LIVACIC” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE “PROFESIONAL ASOCIADO EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE” QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL 2009.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

ACUERDO N°. SEC-004/2010, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN GASTRONOMIA", QUE IMPARTE EL "INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA", PROPIEDAD DE INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C., UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 9, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 115, 120, 121, 122, 123, 124, Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, RECIBIDO POR ESTA DEPENDENCIA CON ESA MISMA FECHA, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C.P. GRACIELA DÍAZ ASOMOZA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL NIVEL DE LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN GASTRONOMIA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**", UBICADA EN AVENIDA DE LA RAZA, NÚMERO 4528, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C.," MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7157, VOLUMEN 217, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 9, A FOLIOS 33, DEL LIBRO NÚMERO 83, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA C.P. GRACIELA DÍAZ ASOMOZA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL CON NÚMERO 7175, VOLUMEN 218, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO GONZÁLEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DONDE SE LLEVO A CABO PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2008, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL, ADICIONANDO UN INCISO QUE PERMITA A LA SOCIEDAD REALIZAR LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS EDUCATIVOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DOCUMENTAL INSCRITA BAJO EL NÚMERO 20, A FOLIOS 45, DEL LIBRO NÚMERO 84, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

IV.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**", PROPIEDAD DE INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C., CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE

LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN GASTRONOMIA**”; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO NÚMERO 849/2008, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, LOS CUALES CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 782/2008, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2008, REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO Y COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C., CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C., CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN Y PROGRAMAS QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE EL C. JOSÉ VÍCTOR LOZANO SANDOVAL, Y POR LA OTRA INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C., POR CONDUCTO DE LA C. GRACIELA DÍAZ ASOMOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DOCUMENTAL DEBIDAMENTE RATIFICADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO GONZÁLEZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR, LICENCIADO JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, INSCRITO BAJO EL NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN LA PROPIA NOTARIA.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR LA BRIGADA DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

IX.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DEL NIVEL DE LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMIA**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y

ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, PROPIEDAD DE “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LA RAZA, N°. 4528, DE LA COLONIA LOS NOGALES, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C.**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO..

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN GASTRONOMIA**”, QUE IMPARTA EL “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

OCTAVO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**” DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**” PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE “**LICENCIATURA EN GASTRONOMIA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**” AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL “**INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I. - SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO SUPERIOR DE ALTA COCINA” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE “LICENCIATURA EN GASTRONOMIA” QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DEL MES DE ENERO DEL 2009.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el llamado siguiente:

AVISO

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 03 AL 31 DE MAYO DE 2010.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2010.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., presentando el comprobante de pago realizado en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, solicitud por escrito, Padrón de registro original anterior y certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la siguiente dirección electrónica, <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> en el apartado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Fracción XVI del Artículo 20.

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA NO. CUM-01/10

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

CONVOCA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública CUM-01/10, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Capital Contable mínimo requerido
CUM-01/10	<p>PARTIDA UNO.- Un mínimo de 3,000 m³ y hasta un máximo de 18,500 m³ de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 340 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de ¾ de pulgada y con revenimiento de 8+-2, y un kilo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles,</p> <p>PARTIDA DOS.- Un mínimo de 240 m³ y hasta un máximo de 1,440 m³ de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm², elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 280 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de ¾ de pulgada, para construcción de guarniciones.</p> <p>PARTIDA TRES.- Un mínimo de 3,300 m³ y hasta un máximo de 28,000 m³ de material triturado de 1 ½ pulgadas a finos para tratamiento de terracerías.</p>	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la Calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 10 de mayo del año 2010.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 17 de mayo del año 2010.	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

2.- Original o Copia Certificada y Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

- 3.- Original o Copia certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4.- Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5.- Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6.- Original o Copia Certificada y Copia del Balance General cuando menos al 31 de diciembre de 2008, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7.- Original o Copia Certificada y Copia simple de la última declaración de impuestos exigible para el año 2008.
- 8.- Acreditar domicilio en la ciudad de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, hasta el día 10 de mayo del año 2010.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del **Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua**, a partir de la publicación y hasta el día 10 de mayo del año 2010, hasta antes de la junta de aclaraciones; el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la **Coordinación Jurídica del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada Calle Cuarta número 3610, Col. Santa Rosa, de esta Ciudad,** en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Criterios de Adjudicación:

El Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 28 de abril del año 2010.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chihuahua

A: JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO
 PRESENTE.

En el expediente número 1479/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDUARDO LEMUS IGUARAN y OTROS ends. en proc. de, PROMOTORA TORRESOL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos los presentes autos, para resolver mediante sentencia definitiva, sobre el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. EDUARDO LEMUS IGUARAN y OTROS endosatarios en procuración de PROMOTORA TORRESOL, S.A. DE C.V., en contra de el C. JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO, según el expediente número 1479/07, y;-
 RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA MERCANTIL.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a el C. JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO, a pagar a la actora la cantidad de \$39,114.47 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE DÓLARES 47/100 MONEDA AMERICANA) o su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarse el pago, por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados, gastos y costas del juicio.-

CUARTO.- Si en los próximos nueve días el demandado no hace el pago a que se le condena, se decretará la vía de apremio en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de enero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2354-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. MANUEL MADRID ORTEGA Y MARTHA ERIKA CRUZ HINOJOS.

En el expediente número 331/2010 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE: MANUEL MADRID ORTEGA Y MARTHA ERIKA CRUZ HINOJOS, se dictó una sentencia definitiva que en lo conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil diez.

Por presentados los C. LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhibe con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha quince de febrero del año dos mil diez y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. MANUEL MADRID ORTEGA Y MARTHA ERIKA CRUZ HINOJOS, con domicilio en Calle Portal de Herodes número 8338-12 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa V, en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en

cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Río Lerma número 1387 sur del Fraccionamiento Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veinticuatro de los actuales, presentado por el C. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MANUEL MADRID ORTEGA y MARTHA ERIKA CRUZ HINOJOS, la radicación del expediente 331/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de

fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DE ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de marzo del 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Rúbrica.

2399-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. LUIS CARLOS CORONA MARQUEZ Y MARIA ELENA MARQUEZ RIVERA.

En el expediente número 1165/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE: LUIS CARLOS CORONA MARQUEZ Y MARIA ELENA MARQUEZ RIVERA, se

dictó una sentencia definitiva que en lo conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental pública que exhibe con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha cinco de junio del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. LUIS CARLOS CORONA MARQUEZ y MARIA ELENA MARQUEZ RIVERA, con domicilio en calle Lago Manitoba número 924-14 del Fraccionamiento Quintas del Lago y/o calle Rosa Vidal número 5339 del Fraccionamiento San Angel ambos en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- inscribese en el registro publico correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngase al promoverse señalando como domicilio para oír y

recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Río Lerma número 1387 del Fraccionamiento Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARLOS CORONA MARQUEZ Y MARIA ELENA MARQUEZ RIVERA, la radicación del expediente número 1165/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA por conducto de su apoderado, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que reclama en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del

Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2401-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 346/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA GARCIA DE CORRAL, en contra de CRUZ BALDENEGRO VIUDA DE PEREA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. BERTHA ALICIA GARCÍA DE CORRAL, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de febrero de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA, con domicilio en calle Juan N. Medina número 143, de la Colonia Chaveña, así como en contra del C. encargado del Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial Bravos, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos en esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones

el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. RUBÉN CASTILLO AVALOS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibidos el día veintitrés de marzo del año en curso, los escritos presentados por el LIC. RUBÉN CASTILLO AVALOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS
GONZALEZ. 2377-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 240/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado PRIMITIVO DOMÍNGUEZ MACIAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha diecinueve de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

A).- Terreno rústico, fracción de los lotes números 39 y 68 de los llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie de 6-62-96 hectáreas y que mide y linda: Al noreste en 900.00 metros con el señor ADALBERTO DOMÍNGUEZ MENDOZA; al suroeste en 900.00 con el suscrito PRIMITIVO DOMÍNGUEZ MACIAS; al noroeste en 73.66 metros con el señor CARLOS MACYSHYN RASOR y camino a Los Alamos de por medio; al sureste en 73.66 metros con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS.

B).- Terreno rústico, fracción de los lotes números 39 y 68 de los llanos de San Juan Bautista, municipio de Cusihiuriachi Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 6-62-96 hectáreas y que mide y linda: al noreste en 900.00 metros con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS; al suroeste en 900.00 con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS; al noroeste en 73.66 metros con el señor CARLOS MACYSHYN RASOR y camino a Los Alamos de por medio; al sureste en 73.66 metros con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS.

C).- Terreno rústico, fracción de los lotes números 39 y 68 de los llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Distrito judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie de 6-62-96 hectáreas y que mide y linda: al noreste en 900.00 metros

con el suscrito PRIMITIVO DOMÍNGUEZ MACIAS; al suroeste en 900.00 con el señor ADALBERTO DOMÍNGUEZ MENDOZA; al noroeste en 73.66 metros con el señor ELFIDO ORDÓÑEZ MENDOZA y ,camino a Los Alamos de por medio; al sureste en 73.66 metros con el señor ANGEL MENDOZA QUINTANA. D).-Terreno rústico, fracción de los lotes números 39 y 68 de los llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie de 6-62-96 hectáreas y que mide y linda: al noreste en 900.00 metros con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS; al suroeste en 900.00 con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS; al noroeste en 73.66 metros con el señor CARLOS MACYSHYN RASOR y camino a Los Alamos de por medio; al sureste en 73.66 metros con el suscrito PRIMITIVO DOMINGUEZ MACIAS.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, Chihuahua. Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asimismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez., para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Rayón número 212, de esta ciudad autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o SABAS ARGUELLO MARRUFO, de quienes que aparece registrada su cédula profesional en el sistema digital que para ello lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, autorizando sólo para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de los autos al Pasante de Derecho PEDRO DANIEL GUTIERREZ GARCIA y/o P.D. LUZ MARIA MAGAÑA RAMIREZ y/o P.D. ANA GARIELA VENZOR GALINDO y nada más para imponerse de los autos y recoger documentos en su nombre a EVANGELINA POMPA TORRES y/o ROSA ISELA GARCIA ANTILLON.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 65,118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua a 30 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA.

2402-30-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

JOSE ELIAS RAMIREZ AGÜERO
Presente.-

En el expediente número 376/08, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por MARIA DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ, en contra de JOSE ELIAS RAMIREZ AGUERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado SALVAOR ESTRADA OROZCO, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veintisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado JOSE ELIAS RAMIREZ AGUERO, emplácese a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 DE junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

2374-30-32-34

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

C. JULIO CESAR NAVA MAGALLÓN:

En el expediente número 398/04 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por la C. YOLANDA GALINDO RASCÓN en contra de usted y otros, entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen.

ACUERDO INICIAL. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Por presentado el escrito de la C. YOLANDA GALINDO RASCON, con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía sumaria civil a, JULIO CESAR NAVA MAGALLON, en su carácter de albacea de la sucesión de la C. CARMEN MAGALLON HERMOSILLO, con domicilio en la calle Privada 18 de Marzo número 34 de la Colonia Burócrata y/o calle Fernando Montes de Oca número 864 sur del Fraccionamiento La Joya, demandándole las prestaciones que enumera en

su ocurso de cuenta, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de demanda, con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo prevéngasele al demandado de que deberán señalar domicilio en esta población, apercibido que de no hacerlo, todas las citas y notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los estrados de este Tribunal y no se le admitirán promociones que vengan de fuera de lugar del litigio. Con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos, al LIC. ALMA ROSA VIZCAINO y/o SUSANA ARENAS PINEDA y/o ROXANA LIZETH ORTIZ PEÑA y/o ALFREDO MEDINA LUCERO, y como domicilio el ubicado en la calle Avenida de los Insurgentes número 3692 Oriente del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad. Notifíquese personalmente. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día nueve de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO CESAR NAVA MAGALLÓN, la radicación del expediente 398/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que YOLANDA GALINDO RASCON, le demanda en la Vía Sumaria Civil: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más dos, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RÚBRICAS. -

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Juárez, Chihuahua a 30 de Noviembre de 2009.

LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

2384-30-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y: CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5277 del volumen 144, otorgada en esta ciudad, el quince de febrero del dos mil diez, ante mí, comparecieron los señores ERNESTO GUZMAN VILLALOBOS y ERNESTO GUZMAN RAMIREZ, este último en su carácter de apoderado de las señoras MARTHA ENRIQUETA e IRMA, ambas de apellidos GUZMAN RAMIREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA RAMIREZ GUZMAN VIUDA DE GUZMAN, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el primer testimonio de la escritura pública número 168 del volumen 6 que contiene el testamento, otorgado en Riva Palacio, Chihuahua, a las 13:00 Hrs., el tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe de la Licenciada CLAUDIA CRISTINA CAMPOS NÚÑEZ, Juez Menor Mixta

Interna en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley para el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y en la cual declaró como únicas y universales herederas a las señoras MARTHA ENRIQUETA e IRMA, ambas de apellidos GUZMAN RAMIREZ, así como el acta de defunción de la referida persona. Manifiesta el señor ERNESTO GUZMAN RAMIREZ, que sus mandantes aceptan la herencia instituida a su favor, así como el señor ERNESTO GUZMAN VILLALOBOS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la escritura otorgada ante la fe de la suscrita Notario y protestó su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo del Parral, Chih., a 15 de febrero del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2641-32-34

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor MANUEL RAYGOZA CABRAL por sus derechos y como mandatario de la señora MARIA RAYGOZA CABRAL y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9820 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha trece de abril de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAMILA CABRAL MONTES, también conocida como CAMILA CABRAL MONTES VIUDA DE RAYGOZA, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos que le sobreviven a la autora de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. Abril 13 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

2640-32-34

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9706 nueve mil setecientos seis, de fecha 6 seis de abril del año en curso, asentada en el volumen 226 doscientos veintiséis de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora CONSUELO GARCÍA COLUNGA por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria acumulada a bienes de los señores PEDRO GARCÍA FLORES e HILARIA COLUNGA SANCHÉZ, y me exhibe los testamentos públicos abiertos números 2314 dos mil trescientos catorce y 2315 dos mil trescientos quince ambos de fecha 24 veinticuatro de junio de 1980 mil novecientos ochenta los cuales se otorgaron ante la fe del Licenciado JOSE R. MILLER HERMOSILLO, Notario Público Número Dos en ese entonces, en el cual se le instituye como únicos y universales herederos a sus hijos de nombres ENRIQUE y CONSUELO ambos de apellidos GARCÍA COLUNGA y albacea a ENRIQUE GARCÍA COLUNGA, quien falleció siendo soltero sin dejar descendencia, por lo que siendo la única interesada se le da el carácter de única y universal heredera y albacea por lo que comparece ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de abril del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA. 2638-32-34

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ENRIQUE ORTIZ ACOSTA, con domicilio en Ave. Miguel Ahumada # 801, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Carretera Panamericana de esta población con una superficie aproximada de 3,243.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 120.12 mts. y linda con prop. de Beatriz Fernández.	
Al Sur	mide 120.12 mts. y linda con prop. Luis Ortiz Acosta.	
Al Este	mide 27.00 mts. y linda con Carr. Panamericana.	
Al Oeste	mide 27.00 mts. y linda con Ave. Arroyo del Carmen.	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 128 a fojas 65 del libro de denuncias de Terrenos Municipales Núm. 4 a las 9.30 horas del día 05 de abril del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada. Chih., a 05 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA.
El Secretario PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

2646-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., abril 14 de 2010.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho

a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12243, del volumen 211, de fecha 14 de abril del año 2010, a petición de la señora ROSALBA REY DOMINGUEZ y de sus hijos ELISABET y JOAN ambos de apellidos SARROCA REY, éstos como únicos y universales herederos, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOAN SARROCA PUNSOLA; además el último de los citados como albacea en la sucesión en cita, se inició extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios, y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de abril del 2010.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público
Número Catorce

2645-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,412 del libro 9, de Registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha dieciséis de febrero del dos mil diez, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL GUTIERREZ REYES, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señorita GEORGINA PATRICIA GUTIERREZ MELENDEZ, en lo personal y en su carácter de apoderada de los señores FLORA EMMA MELENDEZ INFANTE, CLAUDIA VERONICA y MANUEL, ambos de apellidos GUTIERREZ MELENDEZ, familiares más próximos del señor MANUEL GUTIERREZ REYES, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de agosto del dos mil nueve; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha

sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y en El Heraldito, que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circulan en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 19 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ. 2642-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RITA AURORA VILLA SAENZ.
PRESENTE.

En el expediente número 1073/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ALMA VENEGAS CHAPARRO, en contra de ALBERTO CABRERA RIVERA, RITA AURORA VILLA SAENZ y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Visto para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil promovido por la C. ALMA VENEGAS CHAPARRO contra ALBERTO CABRERA RIVERA y RITA AURORA VILLA SAENZ. Expediente número 1073/2008. Y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados al incurrir en rebeldía no se exceptionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la señora ALMA VENEGAS CHAPARRO ha adquirido la propiedad por haber operado en su favor los efectos de la prescripción

adquisitiva de un terreno y finca sobre él construida identificado como el lote número 1 de la manzana 38 de la colonia Villa Esperanza anteriormente conocida como Colonia Agrícola y Ganadera Plazuela de Acuña, en esta ciudad, ubicado en la calle Villa Señor número 3940 esquina con calle profesor José Antonio Pedrosa, ubicado en el kilómetro 27.5 de la carretera a Casas Grandes, con una superficie total de 2,275 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en el resultando 1 de esta resolución e inscrito bajo el número 892 folio 194 del libro 894 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al c. jefe de la oficina del Registro Publico de la Propiedad de esta localidad a fin de que proceda a llevar a cabo la cancelación de la inscripción citada en el resolutivo anterior a nombre de RITA AURORA VILLA SAENZ e inscriba a favor de la C. ALMA VENEGAS CHAPARRO el inmueble descrito en el resolutivo anterior.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese al demandado ALBERTO CABRERA RIVERA por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado; y a la C. RITA AURORA VILLA SAENZ, por medio de edictos en los términos del Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

La Secretaria Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2661-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chihuahua.

ROSARIO PARRA MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 925/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSARIO PARRA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

PRIMERO.-Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada ROSARIO PARRA MARTINEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de 62,846.41 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vencido anticipadamente, ambos como suerte principal, equivalentes en pesos, moneda nacional, y el cual equivale a la cantidad de \$240,994.86 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera: El pago de la cantidad de 436.52 UDIS (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vencido y no pagado. El pago de la cantidad de 62,409.89 UDIS (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital dispuesto por el demandado y el que se da por vencido anticipadamente en virtud del incumplimiento de conformidad con el contrato base de la acción. El pago de la cantidad de 455 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración no pagados, equivalentes en pesos, moneda nacional, que equivale a la cantidad de \$1,744.77 (UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.). El pago de la cantidad 272.17 UDIS (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de seguros no pagados, que equivalen a la cantidad de \$1,043.68 (UNO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.). El pago de la cantidad

de 249.70 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de cobertura no pagada, que equivale a la cantidad de \$957.52 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL). El pago de la cantidad de 505.69 (QUINIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de garantía SHF, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL no pagada, que equivale a la cantidad de \$1,939.15 (UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.). El pago de la cantidad de 3,456.37 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios, que equivale a la cantidad de \$13,254.02 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) y que se liquidará en ejecución de sentencia. El pago de la cantidad de 219.13 (DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios, que equivale a la cantidad de \$840.28 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 28/100 M.N.). El pago de la cantidad de 402.50 (CUATROCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de gastos de cobranza, que equivale a la cantidad de \$1,543.45 (UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.).

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos por ante su C. Secretaria con quién actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 22 de enero del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2658-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

DOROTEO LEYVA VARELA, MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARIA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENA ARANDA SANTILLÁN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO, ÁNGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA. PRESENTE.

En el expediente número 269/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO ADAME ESPINO, en contra de DOROTEO LEYVA VARELA, MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARÍA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENA ARANDA SANTILLÁN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO, ÁNGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ

MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA, existe un auto que a la letra dice;

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. HILARIO ADAME ESPINO, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de febrero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de DOROTEO LEYVA VARELA, MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARÍA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENO ARANDA SANTILLÁN y AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ y MARÍA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS Y MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ y MARÍA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA y CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO Y ÁNGELA CORTE DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA y RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA y ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ y MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS, HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA, con domicilio en calle Leona Vicario y Ramón Corona de esta ciudad.

En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de

demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO, artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el escrito presentado por HILARIO ADAME ESPINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, Diario de Juárez o Norte, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario, Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 2667-32-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C. MARIA SOCORRO BURCIAGA CEBALLOS.

En el expediente número 1620/2004, relativo al juicio a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por CATARINO CARRASCO TERCERO y MARIA DEL CARMEN DELGADO DE CARRASCO, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutiveos, son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria

SEGUNDO.- Los promoventes y adoptantes, señor CATARINO CARRASCO TERCERO y la señora MARIA DEL CARMEN DELGADO CRUZ DE CARRASCO, acreditaron los requisitos necesarios para la procedencia de la Adopción Simple del menor de nombre ERNESTO CARRASCO BURCIAGA. -

TERCERO.- Se decreta la Adopción Simple del menor de nombre ERNESTO CARRASCO BURCIAGA, en favor del señor CATARINO CARRASCO TERCERO y de la señora MARIA DEL CARMEN DELGADO CRUZ DE CARRASCO, debiendo por lo tanto quedar como nombre del menor adoptado, el de ERNESTO RICARDO CARRASCO DELGADO.

CUARTO.- Enviense los autos originales al Tribunal de alzada para su revisión de oficio.

QUINTO. Si se confirma la presente resolución por la Instancia Superior, enviense atento oficio al titular del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que se sirva levantar la acta de adopción correspondiente asentando como nombre del adoptado el de ERNESTO RICARDO CARRASCO DELGADO, en los términos del artículo 82 y 83 del Código Civil vigente en el Estado. Asimismo, enviense atento oficio al titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para el efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en la inscripción de nacimiento número 5412, libro 368, a folio 125.

SEXTO.- Notifíquese por edictos la sentencia definitiva a la señora MARIA SOCORRO BURCIAGA CEBALLOS, por las razones establecidas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chih., a 05 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, C. Lic. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA. 2663-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 4,975 cuatro mil novecientos setenta y cinco, a folios 53 cincuenta y tres, del volumen 5 cinco, del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 4 de marzo del 2010, a solicitud del señor GILBERTO TERRAZAS BAEZA, por sus propios derechos, con el carácter de apoderado de sus hermanas MARIA TERESA y MARGARITA ambas de apellidos TERRAZAS BAEZA, así como de la señora BLANCA EMMA GARCÍA JIMENEZ, albacea y única y universal heredera a bienes del SEÑOR JOSÉ RAÚL TERRAZAS BAEZA.

Se dió inicio a la sucesión In-testamentaria a bienes de quienes en vida llevaran el nombre de SAMUEL TERRAZAS RONQUILLO y de su esposa la señora MARÍA DEL SOCORRO BAEZA MÁRQUEZ, quien también se hacía llamar SOCORRO BAEZA MÁRQUEZ, quienes fallecieron en la ciudad de Delicias, Chihuahua, el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho y el día dieciséis de febrero del año dos mil siete, respectivamente, lo justifica con actas de defunción, matrimonio y nacimiento.

Bajo protesta de decir verdad manifestó el señor GILBERTO TERRAZAS BAEZA, que conjuntamente

con MARIA TERESA y MARGARITA ambas de Apellidos TERRAZAS BAEZA, y BLANCA EMMA GARCÍA JIMENEZ, albacea y única y universal heredera a bienes del señor JOSÉ RAÚL TERRAZAS BAEZA, los primeros son los únicos descendientes y la última heredera por estirpe de los de cujus.

Lo que se da a conocer, a los que tuvieran algún interés que dilucidar.

Lic. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, Distrito Judicial Camargo.

2657-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 982/07 relativo al juicio Sumario Civil promovido por PEDRO MURILLO GUTIERREZ, por sus propios derechos, en contra de LILIA CASTILLO ESTRADA DE BARRIOS y Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el contenido de acuerdo que antecede el que ordena la notificación de la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, siendo que también es requisito legal su notificación por medio de cédula; procédase a la notificación correspondiente del mismo. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, por el Licenciado RAUL LARA FLORES, y en atención a su contenido, dígamele que por el momento no ha lugar para acordar de conformidad, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada por edictos y el auto que decretó la apertura del periodo probatorio foja 164 fue omiso al ordenar la publicación del mismo en dichos términos; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la regularización del procedimiento y atentos a lo establecido por los artículos 263, 405 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto todo lo actuado a partir del auto de quince de enero del año dos mil diez, y para no dejar a las partes en estado de indefensión, en consecuencia, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese a la parte demandada por medio

de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil diez, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo del 2010.

Secretario de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

2650-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 36,565 del volumen 724 del protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 22 de enero del año 2010 se radicó la Sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CHAVIRA HERNÁNDEZ, para su trámite extrajudicial, a solicitud de VICTOR CHAVIRA CHAVIRA y NEPOMUCENO SÁNCHEZ CHAVIRA, el primero en su carácter de albacea de la sucesión y heredero de la de cujus, y el segundo en su carácter de heredero. La señora MARIA CHAVIRA HERNÁNDEZ, quien falleció el día 22 veintidós de noviembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, en Satevó, Chihuahua. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2655-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CANDELARIA CERECERES FLORES

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚM. 1962/2009 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MANUEL MENDEZ FUENTES EN CONTRA DE CANDELARIA CERECERES FLORES; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VENTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JESÚS ANTONIO VENZOR MORALES, recibido el día veinticuatro de marzo del presente año y con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita y tomando en consideración la audiencia testimonial de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez y toda vez que se desconoce el paradero de la demandada CANDELARIA CERECERES FLORES notifíquesele del presente juicio a la demandada por medio de edictos mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole de su conocimiento a dichos demandados que en este Tribunal se lleva a cabo un JUICIO EN VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. MANUEL MENDEZ FUENTES demandándole la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor MANUEL MENDEZ FUENTES lo anterior a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, 08 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

2666-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C.
PRESENTE

En el expediente número 1387/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALO GONZÁLEZ LARA y MARÍA GLORIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ACINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día cuatro de marzo del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GRACIELA FIGUEROA SALAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUEÑA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo del 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2665-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ALBERTO R. MARTINEZ

En el expediente número 664/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL SAUCEDO DIAZ, en contra de ALBERTO R. MARTINEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-

SEGUNDO.-La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.-Se declara que ha prescrito a favor de el C.ABEL SAUCEDO DIAZ, y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como terreno ubicado en Colonia Avícola "Emiliano Zapata" cerca de la planta de Petróleos Mexicanos con una superficie de 35-88-44-35 hectáreas, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo.

CUARTO.-Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 2264 a folios 165 del libro número 1944 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro a favor de el C. ABEL SAUCEDO DIAZ

QUINTO.-Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.-

SEXTO.-Notifíquese a el C. ALBERTO R. MARTINEZ la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico

Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499,504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.-LIC. ALESSIO ARRAYES DUARTE.-SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de abril del 2010.

EL SECRETARIO. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2664-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registro en el libro de registro de actos fuera de protocolo numero siete, bajo el número 8,564, compareció el señor GONZALO ALMODOVAR VARGAS, con el objeto de tramitar la sucesión testamentaria a bienes de la SEÑORA MARGARITA ROSA VALDES CARAVEO DE ALMODOVAR; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 22 de marzo del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS. 2662-32-34

-0-

AVISO NOTARIAL DOS DE DOS

El Licenciado FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial Benito Juárez, a solicitud de los

interesados y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mí formuló la señora KATHARINA FROESE BANMAN, en su carácter se apoderada de su madre la señora HELENA BANMAN FRISSEN, como heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JACOBO FROESE HAMM, y que consiste en lo siguiente:

A).- La señora KATHARINA FROESE BANMAN, que su representada acepta la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido.

B).- Que se reconoce sus derechos hereditarios.

C).- La señora ELENA BANMAN FRISSEN, que acepta a través de su apoderada el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el periódico El Herald, Sección Noroeste que circula en esta ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., 12 de abril del 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA. 2637-32-34

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,819 del volumen 729 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de abril del 2010 dos mil diez, compareció el señor GUADALUPE GASPAS CORDERO HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la señorita MARIA ARMIDA MIRELES CORDERO, también conocida como ARMIDA MIRELES CORDERO y MARIA ARMIDA MERRIT, quien es legataria y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERASMO CORDERO MORENO, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció

en esta ciudad de Chihuahua, el día 25 veinticinco de junio del 2007 dos mil siete, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 31 treinta y uno de marzo de 1990 mil novecientos noventa, en el que aparece que instituyó como legataria de un bien inmueble, a su sobrina ARMIDAMIRELES CORDERO, y se le designó como albacea en la escritura antes mencionada, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de abril del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2643-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 59/08, relativo al juicio EJECUTIVOMERCANTIL, promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR en su carácter de endosatario en procuración del C. JOSÉ NAVA CÁRDENAS, en contra de los C. C. CELIA CAROLINA OCHOA LARA y ROBERTO OCHOA ZAMORA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintidós de marzo, del año en curso, por el C. HUMBERTO CARMONA TOVAR, y atento a lo solicitado, toda vez que la demandada no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el mismo, por lo que procédase al remate en primera pública almoneda de uno de los bienes inmuebles embargados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en calle República Dominicana, lote 29 y 30, cuadra 0-27 de la colonia Panamericana de esta ciudad, con

una superficie de 1050.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 624, folio 98, libro 973 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad fijada en el avalúo rendido por el perito de la actora, en virtud de la rebeldía de la demandada y lo establecido en el artículo 1257 del Código de Comercio, y como postura legal, la cantidad de \$966,666.66 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. En cuanto al diverso inmueble embargado, dígasele que, de conformidad con los artículos 1054 del Código de Comercio y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este último aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, no ha lugar a señalar fecha para su remate, toda vez que del certificado de existencia de gravamen que obra en autos, se desprende que existe diverso acreedor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2636-32-33-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RUBEN GUILERMO JURADO ARMENDARIZ

En el expediente número 625/2008, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES en contra de Usted, el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutiveos, son los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida del juicio que es especial de divorcio contencioso, fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora, señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES, acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada, señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora, señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES y al demandado, señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, el que se contrajo el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, declarándose cónyuge culpable de este divorcio, al demandado.

CUARTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la mujer podrá hacerlo, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva o mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Toda vez que el régimen que gobernó el matrimonio disuelto fue el de separación de bienes, nada se resuelve al respecto.

SEXTO.- Se le dejan a la C. PAULINA JURADO SOLIS, reservados los derechos alimentarios que le pudieran corresponder para reclamarlos a su progenitor, señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, en la

vía y forma establecida por la Ley para ello, como se precisó en la parte considerativa de esta sentencia definitiva.

SÉPTIMO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutiveos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, celebrado el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con número de acta 1069 (mil sesenta y nueve), libro número 679D (seiscientos setenta y nueve), folio número 698 (seiscientos noventa y ocho) y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva al demandado C. RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, mediante cédula de notificación que se fije en los tableros del Tribunal, pues se constituyó en rebeldía.

DÉCIMO.- Notifíquese al señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, esta sentencia definitiva, por edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE personalmente. Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez Chih., a 05 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha cuatro de marzo de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,202, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ENEDINA MENDOZA ALMUINA y ALFONSO MOLINA ARAGON, la primera falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis; el segundo falleció en ciudad Chihuahua, Chihuahua, el día catorce de enero del año mil novecientos ochenta y nueve. La radicación se hizo a solicitud de los señores BLANCA ALICIA, LILIA ELENA, YOLANDA APOLONIA, CECILIA, MIGUEL ANGEL y ALFONSO SALVADOR todos de apellidos MOLINA MENDOZA y este último por derechos propios y además en representación de su hermana la señora TOMASA ENEDINA MOLINA MENDOZA. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación, se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 12 de abril de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2673-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 823/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ apoderado de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., en contra de OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día uno de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento a lo previsto por el numeral 499 del Ordenamiento invocado, publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 27 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2677-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1293/97, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO BANCOMER, S.A., en contra de OLGA LAURA GONZALEZ ORONA DE ALVAREZ y/o OSCAR GERARDO ALVAREZ HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ. Se le tiene por notificado del estado del juicio dada su comparecencia. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en la casa habitación ubicada en la calle del Tordo número 4931 del fraccionamiento Arboledas Etapa II-B de esta ciudad, inscrita bajo el número 3358 a folio 123 del libro 2568 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,080.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$350,053.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese personalmente a los demandados el auto que antecede y el presente proveído, por lo tanto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se notifique a OLGA LAURA GONZALEZ ORONA DE ALVAREZ en el domicilio que señaló en su ocurso presentado el día cuatro de agosto del año dos mil ocho, glosado a fojas trescientos setenta y siete y trescientos setenta y ocho, es decir, el ubicado en la calle Décima número 2209-A de esta ciudad; y por medio de cédula a OSCAR GERARDO ALVAREZ HOLGUIN, dada su omisión de señalar domicilio procesal, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 497 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2672-32-33-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 87/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ROSA MARIA DURAN TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día cinco de abril del año en curso, a las diez horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Satevó número 9533 interior 2, lote 29, manzana única, condominio Sevilla, del fraccionamiento Villas Residencial del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.2980 metros cuadrados, inscrito bajo el número 60 del folio 62 del libro 4586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, mide 8.753 metros con condominio Villa Tenerife.- del 2 al 3, mide 15.000 metros con patio y estacionamiento casa 1.- del 3 al 4, mide 8.753 metros con banqueta b-1, de uso común.- del 4 al 1, mide 15.00 metros con patio y estacionamiento casa 3.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,066.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$222,100.00

(DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda dem postores.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2668-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO y MARI CARMEN SEPÚLVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO
Presente.

En el expediente número 1506/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO y MARI CARMEN SEPÚLVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día tres de febrero de dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, del Sub-

recaudador de Rentas, la Subjefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sub-recaudador de Rentas, de la Directora de Catastro Municipal; así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO y MARY CARMEN SEPÚLVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
2659-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 13/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, promovidas por el C. MARIO ACOSTA BANDA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA; A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. MARIO ACOSTA BANDA, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este Tribunal el día de la fecha, como lo solicita, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta actualmente, respecto de los lotes de terrenos denominados "CHIRIVO" y "CIENEGUITA" ubicados en la comunidad de Basoriachi, Municipio de Guazapares Chihuahua. Con una superficie de 191-26-95.89 (ciento noventa y un hectáreas, veintiséis áreas y noventa y cinco punto ochenta y nueve centiáreas) Y 60-45-18.308 (sesenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas y dieciocho punto trescientos ocho centiáreas), respectivamente y cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos. Predio denominado "Chirivo"; Lado 1-2, distancia (m) 1028.535, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 2-3, distancia (m) 411.091, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 3-4, distancia (m) 461.297, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 4-5, distancia (m) 311.347, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 5-6, distancia (m) 113.459, colinda con asentamiento humano Basoriachi, lado 6-7, distancia (m) 214.997, colinda con asentamiento humano Basoriachi, lado 7-8, distancia (m) 431.437, colinda" predio en posesión del C. CARLOS MARIO MANNINGS ACOSTA, lado 8-9, distancia. (m). 77.764 , colinda con predio en posesión de los hermanos FERNANDO y CESAR PEREZ SOSA, lado 9-10, distancia (m) 212.229, colinda con predio propiedad de los hermanos FRANCISCO y SOCORRO DIAZ REY, lado 10-11, distancia (m) 546.503, colinda con predio propiedad de los hermanos FRANCISCO y SOCORRO DIAZ REY, lado 11-12, distancia (m) 1484.093, colinda con asentamiento humano Basoriachi, lado 12-1, distancia (m) 1031.236, colinda con predio en posesión del C. RENE MANNINGS ACOSTA. Predio denominado "Cienegueta"; lado, 1-2, distancia (m) 1 012.811, colinda con predio en posesión del SR. IPOLITO QUINTERO MEDINA, lado 2-3, distancia (m) 596.157, colinda con predio en posesión de los hermanos FERNANDO y CESAR PEREZ SOSA, lado, 3-4, distancia. (m) 975.742, colinda con predio propiedad de los hermanos FRANCISCO DEL ROSARIO y RAMON SOCORRO DIAZ REY, lado 4-1, distancia (m) 622.099, colinda con predio denominado P.P. CLAUDIA y SAN JOSE, en posesión de los hermanos FERNANDO y CESAR PEREZ SOSA. En consecuencia fórmese expediente, radíquese y

regístrese en el libro de Gobierno que por su orden le corresponda, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asimismo a cada uno de los colindantes de cada predio, y toda vez que el promovente manifiesta que todos ellos tienen su domicilio conocido en la comunidad de Témoris, a excepción de la Comisario de Policía del Asentamiento Humano Basoriachi, ambas comunidades del Municipio de Guazapares, por lo que se ordena girar atento despacho a la C. Juez Menor Mixto con residencia en Témoris, de ese Municipio, para que en auxilio de las funciones de este Juzgado se sirva notificar el proveído del presente auto a todos ellos colindantes de ambos predios. Publíquese la radicación e identificación de los inmuebles objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de publicación diaria de la Capital del Estado. Asimismo se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de personas. Asimismo se señalan a partir de las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE LOS CORRIENTES, para que tenga verificativo inspección judicial correspondiente a cada predio, las cuales deberán de desahogarse en los inmuebles motivo de las presentes diligencias, por lo que se previene al promovente para que el día y hora antes señalados se sirva proporcionar los medios de transportes necesarios para el traslado del personal de este Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la C. GUADALUPE ACOSTA DIAZ. Lo anterior con fundamento en los Artículos 890, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. CUMPLASE. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante la C. LICENCIADA RAMONA ESTHER DIAZ PILLADO, Secretaria de Acuerdos Interina con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente

Chinipas, Chihuahua., a 12 de abril del año 2010

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga.
C. LICENCIADA RAMONA ESTHER DIAZ PILLADO.

2653-32-34-36

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., abril 16 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26469 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha quince de abril del año 2010, promovida por la señora ELPIDIA MENDOZA MOLINAR y sus hijos LUIS, BERTHA ALICIA, SILVIA, LETICIA, OSCAR, JESUS MANUEL, ROSALINDA, HECTOR EDUARDO y NORMA CECILIA, de apellidos LOYAMENDOZA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS LOYA LOYA, quien falleció el tres de marzo del año dos mil dos, así mismo con fecha de este curso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la Información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

2649-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 464/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JAIME ESCOBEDO ANAYA END. EN PROC. DE, ALEJANDRO VALENZUELA ESPINO, en contra de EDUARDO GARCIA ARRIETA y JESUS GARCIA ALFARO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus

autos el escrito presentado por la LICENCIADA MA. MAGDALENASING SOTO, recibido en este Juzgado el día ocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del Mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por tres veces dentro del término de nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO, ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Jardines de Medio Oriente número 3605, lote 19, manzana 13-A del Fraccionamiento Jardines Residencial de esta ciudad, con una superficie de 142.93 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 104 a folios 104 del libro 3022 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$572,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$381,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 2647-32-33-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sucesión a bienes de VIRGINIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONTRERAS.

En el expediente número 1410/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE RUBIO GUTIERREZ, en su contra, se dictó un acuerdo al tenor literal siguiente: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil diez.- Por recibido un escrito de la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO el día diecisiete de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 23 de marzo del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2648-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. LUIS ALBERTO PAREDES CANO e ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES

En el expediente número 620/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de los CC. LUIS ALBERTO PAREDES CANO e ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES, se dictó una resolución y un acuerdo que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.-VISTO para resolver en definitiva el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de los CC. LUIS ALBERTO PAREDES CANO e ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES, expediente número 620/07, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excusaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados LUIS ALBERTO PAREDES CANO e ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES, al pago de la cantidad de 213.17 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente a la fecha de la certificación contable primero de abril de dos mil siete, a la cantidad de \$323,400.21 M. N. (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), según la certificación contable, y que se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de 211.42 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente en esa fecha a \$320,742.21 M. N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito; la cantidad de 14.55 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente a esa fecha a \$22,080.53 M. N. (VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos; la cantidad de 1.75 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente a esa fecha a \$2,661.28 M. N. (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagados; la cantidad de 1.20 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente en esa fecha a \$1,813.38 M. N. (MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados; la cantidad de 0.59 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente en esa fecha a \$895.14 M. N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza; la cantidad de 1.81 veces el salario mínimo mensual vigente, equivalente en esa fecha a \$2,745.03 M. N. (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora; más el pago de las cantidades que se sigan

generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán calcularse al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman, en base a los términos pactados en el contrato base de la acción; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, en favor de la parte actora.-

CUARTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 02 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2660-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1192/97, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO BANCOMER, S. A., en contra de ROGELIO AGUILAR HERMOSILLO y PAEZFLORES DE AGUILAR MARIA DEL CARMEN " existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día ocho de abril del año dos mil diez, el escrito presentado por el C. LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ, y atento a lo solicitado, procédase al

remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Tehueque número 6716, lote 18, manzana 9 del Fraccionamiento Unidad Karike de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, la cual se encuentra inscrita bajo el número 5078 a folios 142 del libro 2297 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2684-32-33-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 632/99, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER, S. A. " en contra de JULIA ELENA

ACOSTA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO RIOS RAMÍREZ, recibido el día ocho de abril del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en Avenida Antonio de Montes número 3314, manzana II-A, Fraccionamiento Parques de San Felipe, Municipio Chihuahua, superficie 448.0000 metros cuadrados, dicho inmueble obra inscrito bajo el número 110, a folios 110, del libro 2753 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,412,640.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el avalúo rendido, y como postura legal la cantidad de \$941,760.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. En la inteligencia que de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles entre tales publicaciones y la almoneda no podrán mediar menos de cinco días. Expídanse los edictos correspondientes.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2683-32-33-34

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, en funciones de Notario Público, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por separación temporal de su Titular el Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Certifica:

Que mediante escritura 38,545 (treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) de fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, para este Distrito, compareció el señor HÉCTOR RAÚL ACOSTA FLORES, a iniciar la tramitación del juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora MARIA ELENA ACOSTA FLORES, quien nombró al propio señor HÉCTOR RAÚL ACOSTA FLORES como albacea y único y universal heredero de todos sus bienes, el cual aceptó el cargo y tomó protesta en la citada escritura. Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. Conste.

Cd. Juárez, Chih., 15 de abril de 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ.

2682-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 490/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados RICARDO RIOS RAMIREZ y/o NANCY BARRAGAN MACHADO y/o MARIO IBARRA MORENO y/o ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA y/o RAQUEL PEDROZA PEÑA y/o ALEJANDRO CARAVEO ERIVES, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada QUALTIAALIMENTOS OPERACIONES S. DE R.L. DE C. V., en contra de NORMA ESCUDERO MONTAÑO, obra un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado el

día siete de abril del año en curso por el Licenciado RICARDO RIOS RONQUILLO. Procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca ubicada en la calle Barranca del Cobre número 7512 de la colonia Juan Escutia, que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2320 a folio 61 del libro 2339 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$659,120.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$466,080.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil. NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2675-32-33-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 945/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA como cesionario de SCRAP II,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES, obra un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecinueve de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de la Tarde, de los que se desprende que se realizó la notificación por edictos ordenada en el acuerdo de fecha tres de febrero del presente año, y tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a la parte demandada el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación que se edite en esta ciudad así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2676-32-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ.

En el expediente número 101/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA

GABALDON Apoderado y Representante Legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de ALEJANDRO ARMENDÁRIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDÁRIZ, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a treinta de marzo del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2674-32-34-36

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 662/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROLANDO ESCOBAR DAVILA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de, \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en Calle Arabe No. 8908, lote 20, manzana C, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, I Etapa, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 14 folio 14 del libro 2758 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito” . POSTURA LEGAL: \$ 157,666,67 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2669-32-34

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumentopúblico número 25815 veinticinco mil ochocientos quince, de fecha 30 treinta de marzo de año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora SOFÍA CARO QUEZADA por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CRISPÍN CHACÓN RODRÍGUEZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 27 veintisiete de agosto del 2009 dos mil nueve en esta ciudad, que los bienes inmuebles que adquirió el autor de la sucesión se encuentran en esta ciudad, dejando constancia que su estado civil era casado. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

2671-32-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 671/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ como apoderado general de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra del C. BETHUELAGUIRRE CALDERON, existe un auto que a la letra dice. ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Paseo del Castillo número 955-36 departamento 36, lote 37, manzana A, del Condominio Ixtapa, del Fraccionamiento Paseo de las Torres Etapa II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 113 a folio 117 del Libro 2816 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 54.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y. colindancias: Al 1-2 SE 57°36'03" mide 13.000 metros y colinda con Casa 35; Al 2-3 SW 32°23'57" mide 4.200 metros y colinda con lote 36; Al 3-4 NW 57°36'03" mide 13.000' metros y colinda con Casa 37: Al 4-1 NE 32°23'57" mide 4.200 metros y colinda con Banqueta B-1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo, anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO
HERNANDEZ DELGADO. 2670-32-34
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS FERNANDO IBARRA GONZÁLEZ
PRESENTE.

En el expediente 1886/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARYCRUZ CORDOVA CHACON, en contra de LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutive: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1886/08 formado con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARYCRUZ CORDOVA CHACON, en contra de LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, y.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARYCRUZ CORDOVA CHACON y LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, el día dieciséis de diciembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Las Cruces; municipio de Namiquipa, Chihuahua, por las causales de: El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada; y La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme á la ley; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió la demandada, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00020 que obra a folio 0076, del libro 0023, de la Oficialía 02, levantada el día dieciséis de diciembre del año dos mil, por el Oficial del Registro Civil de Las Cruces, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se condena a LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo ANGEL DAVID IBARRA CORDOVA, por la cantidad equivalente a un salario y medio diario vigente en esta zona económica del estado.

SEXTO.- El suscrito Juzgador, en sustitución del señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZÁLEZ, concede autorización judicial amplia y suficiente, por el término de un año, para que la señora MARYCRUZ CORDOVA CHACON realice las gestiones necesarias, para que el menor ANGEL DAVID IBARRA CORDOVA, obtengan el pasaporte mexicano y visa láser y puedan viajar al extranjero, con una vigencia de seis años, siendo responsable de los trámites necesarios su madre MARYCRUZ CORDOVA CHACON.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih. a 20 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

2910-34-36

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33005 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 12 del mes de abril del año 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores FRANCISCO, MARIA ELENA Y YOLANDA todos de apellidos CORONADO BARRAZA, todos por sus propios derechos y la última de ellos en su carácter de apoderada de sus hermanas MARINA Y ALICIA ambas de apellidos CORONADO BARRAZA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores JOSE CORONADO CHAVIRA y BERTHA BARRAZA ASTORGA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad a los 7 días del mes de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete y a los 10 días del mes de octubre del 2001 dos mil uno; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores FRANCISCO, MARIA ELENA, YOLANDA, MARINA y ALICIA todos de apellidos CORONADO BARRAZA y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33022 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario",

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. 2893-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en

general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32889 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 17 del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores LEANDRO ROBERTO, MARIADEL RAYO, MARIAFELIX, FRANCISCO, JOSE LUIS, VALENTIN, JESUS DAVID, LUIS GERARDO, MARGARITA, TEODORA, ANGELA MARIA Y ANTONIO todos de apellidos DOMINGUEZ PEREZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de los señores LEANDRO ROBERTO DOMINGUEZ BRAVO y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ RASCON, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad a los 12 doce días del mes de agosto del 2001 dos mil uno y a los 27 veintisiete días del mes de febrero del 2010 dos mil diez, respectivamente; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores LEANDRO ROBERTO, MARIA DEL RAYO, MARIA FELIX, FRANCISCO, JOSE LUIS, VALENTIN, JESUS DAVID, LUIS GERARDO, MARGARITA, TEODORA, ANGELA MARIA Y ANTONIO todos de apellidos DOMINGUEZ PEREZ, y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito notario, asentada con el número 33024 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. 2891-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32316 del libro de

registro para actos fuera de protocolo, con fecha 24 del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve, ante mí comparecieron los señores: VALENTINA, AGUEDA, ELCO NAPOLEON, GILBERTO, GABINO y MARIA FELICITAS todos de apellidos MUÑIZ MUÑOZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores FELICITAS MUÑOZ LEGARRETA y GABINO MUÑIZ MORENO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en el Valle de Allende, Chihuahua; a los 9 días del mes de abril de 1999 y a los 2 días del mes de diciembre del 2001; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores VALENTINA, AGUEDA, ELCO NAPOLEON, GILBERTO, GABINO y MARIA FELICITAS todos de apellidos MUÑIZ MUÑOZ y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito notario, asentada con el número 33025 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario",

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 de 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2892-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33006 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 12 de abril del año 2010, ante mí comparecieron los señores ADELAIDO, FELIX, JORGE ALFONSO, LEONCIO y MARTHA todos ellos de apellidos HERRERA ARZOLA, por sus propios derechos, así mismo compareció el señor DANIEL HERRERA BARRAZA por sus propios derechos y también como apoderado legal

del señor MAURICIO HERRERA ARZOLA, quienes solicitaron la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. AURELIA ARZOLA GARCIA también conocida como AURELIA ARZOLAGARCIA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora MA. AURELIA ARZOLA GARCIA también conocida como AURELIA ARZOLA GARCIA falleció en la carretera Parral-Vergel, a los 11 de julio del 2001; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposo los señores ADELAIDO, FELIX, JORGE ALFONSO, LEONCIO, MAURICIO y MARTHA todos ellos de apellidos HERRERA ARZOLA, y el señor DANIEL HERRERA BARRAZA este último como esposo, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33051 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 22 de abril del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes de que al fallecer la autora de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 22 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2890-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32879 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 16 del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores ARNULFO, CALIXTO FERNANDO, BERNARDO, RAFAEL, APOLINAR, MARCOS GABRIEL, NICACIO LUCIO, ROSARIO y CLEOTILDE todas de apellidos SOTELO LARA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ANA LARA QUIÑONEZ y RAFAEL SOTELO

CARDENAS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron. en esta ciudad a los 26 veintiséis del mes de julio de 1995 mil novecientos noventa cinco y a los 10 diez días del mes de marzo del 2008 dos mil ocho, respectivamente; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores ARNULFO, CALIXTO FERNANDO, BERNARDO, RAFAEL, APOLINAR, MARCOS GABRIEL, NICACIO LUCIO, ROSARIO Y CLEOTILDE todas de apellidos SOTELO LARA y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33023 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario",

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 de 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. 2889-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89839 ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve del libro 93 noventa y tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 14 catorce de abril del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL SOTELO URANGA quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de octubre del dos mil nueve, a solicitud de los señores CANDELARIA MELENDEZ SOTO y MANUEL ALEJANDRO SOTELO MELENDEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cùjus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de abril de 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2888-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día trece de abril del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7643 siete mil seiscientos cuarenta y tres, volumen CCXXIII, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ENRIQUE ENCARNACION GARDEA ALARCON, por sus propios derechos y como apoderado de la señora BLANCA ELIZABETH GARDEA ALARCON, comparecen también por sus propios derechos los señores MA. DE LOURDES GARDEA ALARCON, RUBEN GARDEA ALARCON, ROSA DEL CARMEN GARDEA ALARCON, SANDRA LUZ GARDEA ALARCON, PATRICIA CATALINA GARDEA ALARCON, GABRIELA GARDEA ALARCON, OMAR GARDEA SEPULVEDA con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita LUCRECIA OLIVIA ALARCON LOPEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia, actas de nacimiento de los comparecientes, así como el primer testimonio de la escritura pública número 7029 de fecha 07 de febrero del año 2007, otorgada ante el suscrito Notario, en ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, que contiene testamento público abierto de la señorita LUCRECIA OLIVIA ALARCON LOPEZ , en el cual instituye a los comparecientes como sus únicos herederos testamentarios, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederos y aceptan la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea al señor ENRIQUE ENCARNACION GARDEA ALARCON que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de

Delicias y en Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que la autora de la sucesión haya otorgado testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

2887-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 7 de abril del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 41,146 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores SILVIA FLETES BAEZA, ABRAHAM FLETES BAEZA, ANA MARIA FLETES BAEZA, MARIA DEL REFUGIO FLETES BAEZA y ESPERANZA FLETES BAEZA, en su carácter de apoderada de los señores ROSA MARIA, RODOLFO, MA. MARTHA Y ESTEBAN, todos de apellidos FLETES BAEZA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ERNESTINA BAEZA CRUZ y HELIODORO FLETES VARGAS, personas que fallecieron la primera en esta ciudad el día treinta y uno de octubre del dos mil uno y el segundo en Parral, Chihuahua el día dieciséis de octubre del dos mil cuatro, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., abril 22 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2885-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A ELIASAR MOTA GARCIA y OLIVIA RUIZ JUAREZ
Presente.-

En el expediente número 914/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIASAR MOTA GARCIA y OLIVIA RUIZ JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ELIASAR MOTA GARCIA Y OLIVIA RUIZ JUÁREZ, la radicación del expediente número 914/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que refiere en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban

hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2886-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ALVARO MARQUEZ SOTO
Presente.

En el expediente número 307/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES VALENZUELA CERVANTES, en contra de ALVARO MARQUEZ SOTO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua., a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por presentada MARIA DE LOURDES VALENZUELA CERVANTES, de personalidad acreditada en autos, consuescrito recibido el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, bajo protesta de decir verdad, se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su ocurso de cuenta, para los efectos legales conducentes. Asimismo, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado ALVARO MARQUEZ SOTO, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: De igual forma, y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de

agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que MARIA DE LOURDES VALENZUELA CERVANTES, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra y/o otro, reclamándole lo siguiente: La declaración de prescripción positiva a mi favor, respecto de la casa habitación ubicada en la Avenida Morelos y 18 número 507 en la Colonia Obrera de Ciudad Madera, Chihuahua, basándome para ello en un contrato de compra venta verbal celebrado entre la suscrita y ALVARO MARQUEZ SOTO, y que dicha finca la Paseo actualmente desde hace más de 16 años en forma pacífica, pública y continua, aunado al hecho de haberse adquirido de buena fe, habiéndose celebrado dicho contrato en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, como ya lo demostrare posteriormente en el domicilio ubicado en la calle Chiapas y 14 número 1277 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; Asimismo se le hace saber que en el expediente número 307/2008, se le concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De igual forma, se le hace saber que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Haciéndosele saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción a las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy.-rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

2882-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber: Que ante mí compareció la señora MARIA DOLORES BORUNDA TREVIZO, también conocida como DOLORES BORUNDA TREVIZO, como heredera, para efectos de dar inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS MARIA BORUNDA ESTRADA. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor JESÚS MARIA BORUNDA ESTRADA, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 28 veintiocho de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, cita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril del año 2010.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

2898-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 28/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARÍA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el nueve de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la colonia Santo Niño, de esta

ciudad, el cual cuenta con una superficie de 141 (ciento cuarenta y un) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folio 76 (setenta y seis) del libro 4618 (cuatro mil seiscientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$308,400.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$205,600.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih. a 19 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

2872-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 37/09 relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por OLGA BARRIOS BACA en contra de ALFREDO OMAR MEJIA MELENDEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OLGA BARRIOS BACA y ALFREDO OMAR MEJIA MELENDEZ, contraído el día veintitrés de abril del dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 981, folio 112, libro 774; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de OLGA BARRIOS BACA, recibido el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 Y del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 2871-34

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor PEDRO WEST LÓPEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 2,367 dos mil trescientos sesenta y siete de fecha seis de abril de dos mil diez, a solicitud de los señores MARÍA DEL ROCÍO, OFELIA, VIRGINIA JOSEFINA, HUGO, RAÚL ALBERTO Y JESÚS FERNANDO, todos de apellidos WEST RODRÍGUEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO WEST LÓPEZ, exhibiéndome un acta de defunción de fecha tres de mayo de dos mil cuatro, un acta de matrimonio y seis actas de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el dieciséis de abril de dos mil diez, la cual quedó asentada en el acta número 2,405 dos mil cuatrocientos cinco de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de

siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK
2869-34-36

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3222, del volumen 3, para registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO LOPEZ CHAVEZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en Torreón, Coahuila, el cuatro de septiembre del dos mil seis, radicación hecha a solicitud de los señores RAUL, MARTA de apellidos MORA LOPEZ, CRISTINA, DANIEL y RUBEN de apellidos GARZA LOPEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Herald de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 09 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS. 2864-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 593/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MA DEL CARMEN MENDEZ RIVERA Y GUILLERMO LOPEZ CHAVEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los señores MA DEL CARMEN MENDEZ RIVERA y GUILLERMO LOPEZ CHAVEZ, el cual tuvo verificativo en fecha diez de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, siendo procedente decretar la terminación de la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que obra transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Tan pronto como cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, así como para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1180 (mil ciento ochenta), que obra localizable a folio 217 (doscientos diecisiete), del libro 355 (trescientos cincuenta y cinco), levantada en la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, el día diez de Septiembre del año mil novecientos setenta y seis, y hecho lo anterior, informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicha información se agregue a los autos y

se proceda a enviar el expediente al Archivo General, como asunto concluido.

QUINTO.- No procede condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de enero del año dos mil siete, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 2873-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 2053/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MIGUEL ANGEL MATA TARIN y LAURA GUADALUPE MERCADO MUÑOZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANGEL MATA TARIN y LAURA GUADALUPE MERCADO MUÑOZ, contraído el día dos de julio del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 426, folio 135, libro 52; así como en el acta de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancia donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa SYSCOM, SISTEMAS Y SERVICIOS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Veinte de Noviembre número ochocientos cinco de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nomina el 25% veinticinco por ciento del total de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo MIGUEL ANGEL MATA TARIN, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija ALEXA MATA MERCADO, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de LAURA GUADALUPE MERCADO MUÑOZ, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del

Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de LAURA GUADALUPE MERCADO MUÑOZ y MIGUEL ANGEL MATA TARIN, recibido el día veintitrés de los actuales; como solicitan se les tiene conformándose con la sentencia dictada el diecinueve de marzo del año que transcurre, por lo que se declara que ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2874-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 987/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAYMUNDO MEDRANO SANCHEZ y ACIHUA SELENE RIVERA MARTINEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAYMUNDO MEDRANO SANCHEZ y ACIHUA SELENE RIVERA MARTINEZ, contraído el día veinticinco de abril del año dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 704, folio 27, libro 801 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de ACIHUA SELENE RIVERA MARTINEZ, recibido por parte de este Tribunal el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2878-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos del expediente número 1028/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ESTHER CAMACHO FABELA en contra de JESUS ALONSO RAMOS OLIVARES, y

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ALONSO RAMOS OLIVARES y MARIA ESTHER CAMACHO FABELA, contraído el día veinte de marzo del año dos mil nueve, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 845, folio 166, libro 856; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informa a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de JESUS ALONSO RAMOS OLIVARES, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2879-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SOLEDAD TORRES SALGADO en contra de JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CORONADO. Expediente número 176/2010.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-

SEGUNDO:- El demandado se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por SOLEDAD TORRES SALGADO y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CORONADO, el día doce de julio de mil novecientos setenta y siete, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta 1729, del Libro 369, con folio 149 de la sección de matrimonios de esa oficina.

CUARTO:- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley.

QUINTO:- Queda disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes y se dejan a salvo sus derechos para que en relación a su liquidación los hagan valer en la vía y forma que corresponda.-

SEXTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO:- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 176/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley,

contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2866-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARISELA VALDEZ GONZALEZ Y ARON HARED RASCON RUELAS. Expediente número 2001/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARISELA VALDEZ GONZALEZ y ARON HARED RASCON RUELAS, celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil ocho, bajo el Régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1598, visible a folio 129, del Libro 850, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2001/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2861-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 89/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS RAUL JAUREGUI DOMINGUEZ y AIDEE MERAZ GONZALEZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS RAUL JAUREGUI DOMINGUEZ y AIDEE MERAZ GONZALEZ, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga

las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 02105, folio 0144, libro 0653 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de AIDEE MERAZ GONZALEZ, recibido el día veintinueve de marzo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2862- 34

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 5 de abril del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 41,121 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora LUZ ELENA GUTIERREZ ESTRADA, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo JESUS JOEL HERRERA GUTIERREZ, así como

apoderada de los señores SIGIFREDO HERRERA GUTIERREZ E ISAIAS HERRERA GUTIERREZ, con el objeto de llevar a cabo el Trámite Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del señor ISAIAS HERRERA LEDEZMA, persona que falleció en Ciudad Guerrero, Chihuahua, el día siete de septiembre del dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., abril 15 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.
Rúbrica.

2884-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LAURA GABRIELA FERNANDEZ SILVA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1238/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, apoderada de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA GABRIELA FERNÁNDEZ SILVA, existe un auto que a la letra dice:

-CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito del licenciado RAMÓN LUEVANO FLORES, recibido el dos de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Teléfonos de México; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información

testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LAURA GABRIELA FERNÁNDEZ SILVA, la radicación del expediente 1238/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANAMARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, como apoderada legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 2883-34-36-38

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. DOMINGO RODRIGUEZ GALLEGOS.
PRESENTE.-

El expediente número 1259/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. MARIA DEL ROSARIO CARDENAS BURILLO y DOMINGO RODRIGUEZ GALLEGOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y atento a lo solicitado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez Competente de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho en el periódico de circulación de esa ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Inserto. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, Quinto Párrafo, hágase del conocimiento a DOMINGO RODRIGUEZ GALLEGOS, la radicación del expediente 1259/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana, indicándole que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, le demandan en la Vía Ordinaria Mercantil de quien reclama el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de quince días, más uno, a partir de la última publicación, por

razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse, los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que se transcribe en vía de notificación a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2863-34-36-38

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y C. ANTONIO LEGASPY MONTES.

En el expediente número 950/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por: LICENCIADO JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS, Apoderado Legal de MARTE SERGIO VILLEGAS VILLEGAS, en contra de: INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y C. ANTONIO LEGASPY MONTES, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS

en su carácter de apoderado del C. MARTE SERGIO VILLEGAS VILLEGAS, personalidad que acredita con el poder para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor, ante la fe del Notario Público número 23, LICENCIADO CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, de fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y seis. En tal virtud se le reconoce la personalidad al letrado referido para, actuar con las facultades que dicho poder le otorga, el que se ordena agregar a los autos para los efectos legales ha que haya lugar y a quien se le tiene acompañando copias simples de traslados y anexos recibidos el día de hoy.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 950/2009-IV recibido en este Juzgado el día de hoy.

Se le tiene promoviendo demanda en la Vía Sumaria Civil en contra de la moral denominada INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede ser emplazada a Juicio por conducto del Administrador Único y Apoderado de la demandada señor ANTONIO GELASPY MONTES, mismo que tiene su domicilio, en la Carretera a Casas Grandes número 2775 y/o Calle Torremolinos número 1213 del Fraccionamiento Country Raquet, ambos domicilio de esta ciudad, reclamándole las prestaciones a las que alude el promovente, en su escrito de cuenta.

Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes, se sirva emplazar al demandado en el domicilio antes señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días de respuesta a la demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término, para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, misma que se estudiarán y resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Asimismo se le tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle Brasil número 1105 Norte.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA

ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe." C. L. NAJERA N. A. J. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL N U EVE.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE OLMOS MACIAS, recibido en este Juzgado el día ocho de diciembre del presente año, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día ocho de diciembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas 88 y 89. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la moral denominada INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y al C. ANTONIO LEGASPY MONTES, por medio de edictos que deberán de publicarse en los términos de ley, expuesto y fundado en los artículos 123, 124 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE" C. L. NAJERA N. A. J. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Octavo del Distrito Judicial Bravos. LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

2894-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS.

En el expediente número 1830/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RAFAEL GALLARDO MOTA en contra de MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que en su parte conducente dicen:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el siete de abril del año en curso, presentado por RODOLFO APODACA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, dígamele que no da lugar a acordar de conformidad lo solicitado toda vez que los demandados sucesión de MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA, a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, fueron emplazados por medio de edictos, por lo que con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y a fin de regularizar el procedimiento y con las facultades que al suscrito otorga el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, el auto de fecha once de marzo del año en curso, deberá de notificársele a los demandados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoselos saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. Licenciado RODOLFO APODACA RAMIREZ, con su escrito recibido el día cinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril del 2010.

C. Secretario de Acuerdos. Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2896-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 978/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO en contra de ANTONIO ALMAGUER RAMIREZ en su carácter de obligado principal y como apoderado de JUAN GONZALEZ VAZQUEZ como GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad, Juárez, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Ingeniero JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, recibido en este Juzgado, el día ocho de abril del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Finca y terreno urbano ubicado en la calle Gitanos número 10120 de la colonia Ciudad Satélite, Partido Senecú, con una superficie de 2,190 metros cuadrados e inscrito con el número 459 a folios 198 del libro 617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,

BASE PARA EL REMATE: \$1,451,000,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$967,333.33 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de abril del 2010.

La Secretaria Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2858-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS
PRESENTE

En el expediente número 648/ 05 relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCAMULTIPLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS en su carácter de acreditada y/o CLAUDIA PATRICIA VELENZUELA MARTINEZ en su calidad de fiadora y/o avalista, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito recibido el día dieciocho del actual, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Toda vez que la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio. Asimismo, por ser el momento procesal

oportuno, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días común a ambas partes, siendo los diez primeros para el ofrecimiento y los restantes para su desahogo. Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte: la DOCUMENTAL PÚBLICA, que indica en el inciso.

A.- De su escrito inicial, la cual se admite y se tiene por desahogadas de inmediato en virtud de que obra en autos, y en su oportunidad se le dará el valor legal que le corresponda; las DOCUMENTALES PRIVADAS, que indica en los incisos.

B y C.- de su ocurso inicial, las cuales se admiten y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 1247 del ordenamiento legal citado con anterioridad; la PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, las cuales se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza y a las que en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda.

NOTIFIQUESE.- el presente proveído a la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en un periódico local que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; así como por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal. Respecto a la TESTIMONIAL y las CONFESIONALES que refiere en su escrito inicial de demanda, dígamele que una vez que se exhiban los edictos correspondientes se acordará lo conducente a su solicitud. Con fundamento en los artículos 1198, 1237, 1238, 1278 y 1279 del Ordenamiento legal citado con anterioridad; así como en los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, con el número 52 CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 2913-34-36

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ
PRESENTE

En el expediente número 633/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer y toda vez que en el auto que antecede se omitió ordenar la publicación de edictos en un periódico de información local, publíquense los edictos ordenados en el auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, también en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el número CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el once de marzo del año en curso, y como lo solicita, con el fin de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto lo ordenado por auto de cinco de febrero del año dos mil diez; asimismo, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para ambas partes, debiendo

notificar el presente proveído a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que el referido término comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles RUBRICAS.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 7 de abril del 2010

La Secretaria Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2918-34-46

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JUAN CARLOS HERNANDEZ DE SANTIAGO en contra de BLANCA AURORA MORALES RUIZ, Expediente No. 647/09, y,

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción al acreditar la única causal invocada en

el presente Juicio y la parte demandada no logró justificar sus excepciones opuestas. TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio invocada por la parte actora contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado. CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN CARLOS HERNANDEZ DE SANTIAGO con BLANCA AURORA MORALES RUIZ, celebrado el primero de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 2173, a folios 179, del libro 584. QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria. SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de ley. OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas. DECIMO.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

Chihuahua., Chih., a veintidós de febrero de dos mil diez. Vistos para resolver los autos del Toca número 569/2009 relativos a la apelación interpuesta por la demandada en contra de la sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pronunciada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de Divorcio Contencioso promovido por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE SANTIAGO en contra de BLANCA AURORA MORALES RUIZ. Expediente número 647/2009.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha veintiuno de Octubre de dos mil nueve, pronunciada por la C. Juez Segunda de lo Familiar en el Distrito Judicial Morelos, en el juicio de Divorcio Contencioso del cual deriva el presente Toca. SEGUNDO.- Se condena a la demandada al pago de las costas en ambas instancias. TERCERO.- Notifíquese; con

testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen, devuélvase el principal y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, Magistrada de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretaria de Acuerdos C. LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA, con quien actúa y da fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veintiséis de febrero del presente año, el oficio número 189, que remite la Licenciada ANA LUISA LOZANO MENDOZA, Secretaria de la Primera Sala de lo Civil, y toda vez que el expediente principal, se encuentra ante el Tribunal de Alzada, dígamele que una vez que se devuelva el principal, se acordará lo que a derecho proceda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus antecedentes el cuadernillo que se formó con motivo de la apelación interpuesta en contra de la sentencia, en el cuál obra oficio número 189, que remite la Secretaria de la Primera Sala de lo Civil, por medio del cuál acompaña copia de la resolución emitida en el Toca número 569/09. Virtud a lo anterior, y visto lo resuelto por el Tribunal de Alzada en el resolutivo primero de la resolución de cuenta, se confirma la sentencia pronunciada en fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y acúcese el recibo de estilo. Notifíquese personalmente a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses en esta primera instancia, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS
PRESENTE.-

En el expediente número 1163/08, relativo al Juicio Divorcio Contencioso, promovido por CELIA DEL VALLE LOPEZ, en contra de JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de la actora CELIA DEL VALLE LOPEZ; recibido el día diez de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de marzo del año dos mil diez, con el número 83. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 16 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. Rúbrica

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 792/2007, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de apoderado de la moral FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LIC. JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, por lo que hágase del conocimiento a la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDÁRIZ, la radicación del expediente 792/2007, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, indicándole que el C. LIC. JOSE MARIA PARRA SALGADO, apoderado legal de la persona moral denominada FAREZCO II, S. DE R. L. DE C.V., por lo que se notifica personalmente a la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE en su carácter de deudor, la cesión de derechos que RECUPERFIN II S. DE R.L. DE C.V. hizo a favor de FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., mediante contrato de Cesión Onerosa de Crédito, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios; respecto del crédito que el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, BANCA SERFIN S.A. otorgó a dicha persona; Contrato de Cesión que fue ratificado en escritura pública número 54,821, volumen 1329 de fecha seis de junio del año dos mil seis, ante la fe del LIC. ROBERTO NUÑEZ y BANDERA, titular de la notaria publica numero uno de mexico distrito federal. ordenándose su notificación personal por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con

excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número 52. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 9 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
 Rúbrica

2911-34-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LICENCIADO MEDARDO BERMEJO RUBIO, en su calidad de apoderado legal de JOAQUIN REAL MENDIETA y LORENA PATRICIA MUELA OCHOA, por sus propios derechos. Expediente número 391/2010.

**RESULTANDO
 CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOAQUIN REAL MENDIETA y LORENA

PATRICIA MUELA OCHOA, celebrado el DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3988, visible a folio 85, del Libro 639, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de la ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 391/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. C O N S T E.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en

cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado 179 de la Ley Orgánica del Poder del Estado.

NOTIFIQUESE : Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2919-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 226/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OLIVIA ROMERO VELASCO, en contra de RENE IVAN QUINTANA CANALES, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OLIVIA ROMERO VELASCO y RENE IVAN QUINTANA CANALES, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2979, folio 110, del libro 784, de la Oficialía 1, levantada el día veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Legal de Pasteurizadora de Productores de Leche, S.A. de C.V., haciéndole saber que el porcentaje del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ordenado mediante oficio 615/2009, remitido el dieciséis de enero del año dos mil nueve, ha adquirido el carácter de pensión definitiva, y que en lo sucesivo se continúe efectuando dicho descuento de todas las percepciones del demandado RENE IVAN QUINTANA CANALES, previas las deducciones de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto a disposición de la señora OLIVIA ROMERO VELASCO, en representación de la citada menor.

SEXTO.-Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha cinco de marzo del año en curso, inició el día diez y concluyó el día diecisiete del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a

los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE LIMAS MUÑOZ, recibido el día diecisiete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de marzo del año dos mil diez, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de

conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y fa fe. Doy fe.

2865-34

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 202/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MUCIO REY LOPEZ en contra de ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ Y Registrador Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ANTONIO VAZQUEZ GARCIA, recibido el día doce de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha ocho de septiembre del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole

saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno de abril del año dos mil diez, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de abril del año dos mil diez a las doce ghoras. Conste.

CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentada el C. MUCIO REY LOPEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día siete del presente mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la vía ordinaria civil a la C. ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Las prestaciones que enumera en su ocursio de cuenta asimismo y toda vez que manifiesta el promovente que desconoce el domicilio de la demandada, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero de la señora ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Y por lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, toda vez que tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de dicha población para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva emplazar al demandado, por lo que con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y

emplácese al C. Registrador Público de la Propiedad, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cuatro días más por razón de la distancia, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que contiene y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo, el proceso seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Asimismo hágaseles de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones, respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto señalara este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 37 y 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos la casa marcada con el número 1804 de la calle Segunda de la Colonia Fronteriza de esta ciudad y autorizando para oírlas en su nombre al C. LIC. ANTONIO VAZQUEZ GARCIA, con cédula inscrita digitalizadamente con el número 1301767 en el Registro de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua. Así con fundamento en los artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista de acuerdos del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 15. Conste. Surtió sus efectos el día diez de septiembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Se registro en el libro de Gobierno bajo el número 202/2009. Conste. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 21 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.2881-34-36-38

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por la LICENCIADA ANA SOCORRO MONTOYA FRANCO, en su carácter de apoderada legal de ADRIANA ARZATE SIAS y HUGO MOLINA TINAJERO, por sus propios derechos. Expediente número 287/2010.

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA ARZATE SIAS Y HUGO MOLINA TINAJERO, celebrado el DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Ciudad Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 79, visible a folio 137, del Libro 114, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del

Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 287/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de marzo del presente año, se declara que ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2904-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por HECTOR JAVIER MORALES RUIZ Y SARAI SIAS RODRIGUEZ, Expediente número 786/09 y;

R E S U L T A N D O :

C O N S I D E R A N D O S ;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR JAVIER MORALES RUIZ Y SARAI SIAS RODRIGUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por SARAI SIAS RODRIGUEZ, recibido el día veintiséis de marzo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE HUMBERTO CARRILLO ZUÑIGA y SANDRA VERONICA SALAS RAMIREZ, Expediente No. 2011/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE HUMBERTO CARRILLO ZUÑIGA y SANDRA VERONICA SALAS RAMIREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2859-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAIME RAMIREZ IRACHETA, en contra de DELIA NOHEMI CARNERO RAMOS, Expediente número 689/09, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME RAMIREZ IRACHETA Y DELIA NOHEMI CARNERO RAMOS, celebrado el día tres de agosto del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 1873, a folios No. 152, del libro No. 761.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. La Guarda y Custodia del menor JOSE DAVID RAMIREZ CARNERO, quedará en favor del cónyuge que actualmente esté ejerciendo esos derechos.

SEXTO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley:

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria Interina hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2860-34

-0-

**SERVICIOS Y ASESORIAS PARA LA MINERIA,
S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de SERVICIOS Y ASESORIAS PARA LA MINERIA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en las instalaciones ubicadas en Avenida Valle Escondido #5500, interior 202, de esta ciudad, a las 16:00 horas del día 24 (veinticuatro) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:
ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS Y ASESORIAS PARA LA MINERIA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

II.- Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VII Propuesta de aumentar el capital social en su parte variable y acuerdos relativos.

VIII. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de la Asamblea

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Chihuahua, Chih., a 28 de abril de 2010

Presidente del Consejo de Administración. ING. DAVID CARRERA ROBLES.

2906-34

-0-

**DUFIL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de DUFIL, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en las instalaciones ubicadas en Avenida Valle Escondido #5500, interior 202, de esta Ciudad, a las 16:45 horas del día 24 (veinticuatro) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de DUFIL, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

II.- Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

RTA HERNANDEZ o Presidente del Consejo de Administración. ING. JAVIER BALCORTA HERNANDEZ.

2905-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 819/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA LETICIA MARQUEZ GALLEGOS y JOSE CARLOS BELTRÁN SEAÑEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con un minutos del día cuatro de marzo del año dos mil diez, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE CARLOS BELTRÁN SEAÑEZ, la radicación del expediente 819/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 80.1330 (OCHENTA PUNTO UNO TRES TRES CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$123,190.70 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de intereses no cubiertos, intereses moratorios, gastos y costas y demás prestaciones a que se refiere el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día nueve de marzo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2917-34-36-38

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOLEDAD PEREZ BENCOMO y FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GALINDO.

En el expediente número 870/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO ALVAREZ, en contra de ustedes, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Se le tiene exhibiendo el oficio número 674/2010 que remite el Juez Primero de lo Civil de ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual devuelve el exhorto número 127/2010 sin diligenciar, y como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes

de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SOLEDAD PEREZ BENCOMO y FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GALINDO la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO ALVAREZ les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asimismo, se les hace saber que en el acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve se tuvo por exhibido testimonio de la escritura pública en que se hizo constar la cesión de derechos respecto del crédito objeto del presente juicio a favor de MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO ALVAREZ a quien se reconoció su carácter de cesionaria de tales derechos. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de abril de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2912-34-36-38

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía Ordinaria Civil, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD OE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN FERNANDO VALDEZ LARA, en su carácter de acreditado y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, en su carácter de Garante Hipotecario, expediente radicado con el número 1514/09, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerla será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerla las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., a 16 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3013-34-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DOLORES ALBERTO ESCOBAR HINOJOS, en contra de AMELIA MELENDEZ MENDOZA. Expediente 1825/2000.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre DOLORES ALBERTO ESCOBAR HINOJOS y AMELIA MELENDEZ MENDOZA, el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal y registrado en el acta número 03488, visible a folio 0053, del libro 0526, de la Oficialía Uno.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley.

QUINTO. - Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se deja a salvo sus derechos para que si así lo quisieren, promuevan lo conducente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. - Se decreta la guarda y custodia definitiva del niño JORGE ALBERTO ESCOBAR MELÉNDEZ a favor de su madre, la C. AMELIA MELÉNDEZ MENDOZA.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítense a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE;-y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes

en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En ocho de junio del año dos mil uno, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1825/2000, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de mayo del año dos mil uno, dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada, el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de trabajo de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. Doy fe.

3020-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. MAYRA IVONNE DE LA CRUZ CASTRO y RODOLFO AVILA QUINTANA. Expediente número 575/2009 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MAYRA IVONNE DE LA CRUZ CASTRO y RODOLFO AVILA QUINTANA celebrado con fecha veintiséis de enero del año dos mil uno, en esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MAYRA IVONNE DE LA CRUZ CASTRO, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediare examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 50, libro 239, folio 83, de la sección de matrimonios de esa población. Lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, con su escrito recibido el día cuatro de marzo del año en curso, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. asimismo tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 1069219, expedida por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutive cuarto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3019-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C. C. LIC. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ y GUSTAVO BARRAZA AYALA, el primero Apoderado Legal de ALMA VELAZQUEZ GAMEZ expediente número 10/2010, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los CC. MARIA ALMA VELAZQUEZ GAMEZ y GUSTAVO BARRAZA AYALA.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. MARIA ALMA VELAZQUEZ GAMEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. CARLOS T. SALCIOO GOMEZ con su escrito recibido a las trece horas con once minutos del día cuatro de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asimismo, se le tiene exhibiendo el pago para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la misma. Expídasele las copias certificadas que solicita y hágase devolución de los documentos anexados al presente juicio previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3018-34

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES.

En el expediente número 309/10 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL; promovido por HIGINIO VALENZUELA BORBON en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil diez. Por presentado el C. Licenciado HIGINIO VALENZUELA BORBON, con su escrito recibido el día doce de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el

desconocimiento del paradero de la parte demandada INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 2897-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. MARÍA TALAMANTES RÍOS y FLORENCIA TALAMANTES RÍOS.
PRESENTE.

En el expediente número 1051/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS TALAMANTES CARRASCO, en contra de MARIA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.

Vistos para resolver los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSÉ LUÍS TALAMANTES CARRASCO en contra de las CC. MARÍA TALAMANTES RÍOS y FLORENCIA TALAMANTES RÍOS, según expediente número 1051/08 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y las demandadas incurrieron en rebeldía.
TERCERO.- Se declara que el señor JOSÉ LUIS TALAMANTES CARRASCO, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva en su favor del inmueble identificado lote 22 Sur de la manzana número 155, del Fraccionamiento La Cuesta Sección 12 Independencia I de esta ciudad, con una superficie de 150.00 m² (Ciento cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias. 1 al 2, 7.50 m, linda con Calle Presa Falcón, 2 al 3 mide, 20.00 m, linda con lote número 22 Norte, 3 al 4 mide 7.50 m, linda con lote número 21 Sur, 4 al 1 mide 20.00 m, linda con lote número 24 Norte. Misma que se encuentra registrada bajo el número 491, a folio 70, del libro número 1217 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 491 a folio 70 del libro 1217 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2895-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

Que en el expediente civil número 02/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MARCELINO DURAN MINA Y ENCARNACION AYALA DELGADO, se dictó una sentencia cuyos puntos y un auto que a la letra dicen:

Guachochi, Chihuahua, a diecisiete de marzo del dos mil nueve.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los señores C.C. MARCELINO DURAN MINA y ENCARNACION AYALA DELGADO.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C. MARCELINO DURAN MINA y ENCARNACION AYALA DELGADO, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Oficial del Registro. Civil de Humariza, Nonoava, Chihuahua, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron en relación a los hijos y la división de los bienes adquiridos durante su matrimonio, y en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él, en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que señala el artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de Humariza, Nonoava, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Guachochi, Chihuahua, a trece de abril del dos mil diez.

Vistos los antecedentes del presente juicio, y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la Ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha diecisiete de marzo del año en curso, por lo que con fundamento en el Artículo 397 fracción II, en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procédase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Por otra parte, dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la mencionada resolución.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río,

Estado de Chihuahua, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

La Secretaria Proyectista del Juzgado C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.

2870-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

Que en el expediente civil número 80/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. RAQUEL ISLAS RAMOS Y MIGUEL ACOSTA ACOSTA se dictó una sentencia y un auto cuyos puntos resolutivos y a la letra dicen:

Guachochi, Chihuahua, a veintiséis de febrero del dos mil diez.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los señores C.C. MIGUEL ACOSTA ACOSTA y RAQUEL ISLAS RAMOS.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C. MIGUELACOSTAACOSTAyRAQUELISLASRAMOS, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la situación de su menor hija y de los bienes adquiridos durante su matrimonio, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él, en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos

días de separada físicamente de su esposo, o mediante certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que señala el artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Interino, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Guachochi, Chihuahua, a trece de abril del dos mil diez.

Téngase por recibido y agréguese a los autos del presente juicio, el escrito presentado por la C. RAQUEL ISLAS RAMOS, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la Ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por lo que con fundamento en el Artículo 397 fracción II, en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procédase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la mencionada resolución.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

2880-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 14 de abril de 2010 ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Acta Notarial número 28009, comparecieron: JUAN MANUEL, PLACIDO EDUARDO, MARIA ASUNCIÓN, MARIA TERESA, JAVIER ANTONIO de apellidos ROJO MORAN. Asimismo comparecen los señores: MARCO ANTONIO Y JUAN CARLOS de apellidos CHAVEZ ROJO; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores: JUAN MANUEL ROJO MORAN, ANTONIA MORAN GARCIA, JOSE LUIS ROJO MORAN, FERNANDO ROJO MORAN, JESUS ROJO MORAN Y LUCINA VENTURA ROJO MORAN, personas que fallecieron: JESUS ROJO GARCIA, en esta ciudad con fecha 24 de septiembre de 2001; ANTONIA MORAN GARCIA, en esta ciudad con fecha 18 de diciembre de 2008; JOSE LUIS ROJO MORAN, en esta ciudad, con fecha 29 de enero de 2002; FERNANDO ROJO MORAN, con 22 de noviembre de 1996; JESUS ROJO MORAN, con fecha 15 de enero de 2004; de conformidad con los artículos 632, 633, 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a la de cujus, dándose a conocer lo anterior, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo, cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de abril de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

2908-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1654/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS ALBERTO GARCIA NAVARRO Y YASHIM ARCENIA HERNANDEZ ECHAVARRIA, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

Chihuahua, Chihuahua, a primero de marzo del año dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por YASHIM ARCENIA HERNANDEZ ECHAVARRIA, recibido el día veintiséis de febrero pasado, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos en fecha dos de junio del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Así mismo, expídanse a su costa las copias certificadas que indica en su libelo, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores LUIS ALBERTO GARCIA NAVARRO Y YASHIM ARCENIA HERNANDEZ ECHAVARRIA, en fecha día diecinueve de enero del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2907-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 13, libro 5, folio 56, Oficialía 18, levantada el día diecinueve de enero del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 46/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL GONZALEZ VILLAGRAN Y MARIA TOMASA VARGAS MATA, y;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha dos de junio del año dos mil nueve, el cual inició el día veintiocho de enero y concluyó el día cuatro de

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MANUEL GONZALEZ VILLAGRAN Y MARIA TOMASA VARGAS MATA, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Charco, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 8, que obra a folio 21, del libro 5, Oficialía 5, levantada el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría,

se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2909-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por BERNARDINO GUERRERO LOPEZ y ANTONIA PEREA VARELA expediente número 1085/97; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a BERNARDINO GUERRERO LOPEZ y ANTONIA PEREA VARELA, celebrado el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Pueblito de Allende, Municipio del mismo nombre de esta entidad Federativa.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por BERNARDINO GUERRERO LOPEZ y ANTONIA PEREA VARELA, que obra transcrito en el considerando tercero de esta resolución, quedando disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento despacho al Juez Menor de Valle de Allende, Chihuahua, para que en auxilio de esta Juzgadora, remita copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de Pueblito de Allende, Chihuahua, a fin de que levante la acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio, remitiendo para ello, copia de la misma que obra en autos, por carecer de los datos necesarios para su identificación.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes el escrito presentado por ANTONIA PEREA VARELA, recibido el día de ayer; vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha diecisiete de febrero del año en curso ha causado ejecutoria; consecuentemente, dése cumplimiento al punto quinto resolutive de la referida sentencia. Asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas que solicita, y previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos, hágasele entrega de las mismas. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

2915-34

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SILVIA MARQUEZ VILLALBA y SERGIO MAGALLANES RIVERA, expediente número 803/89; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

En mérito a lo expuesto y fundado con antelación, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Sedecreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a SILVIA MARQUEZ VILLALBA y SERGIO MAGALLANES RIVERA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la Sra. SILVIA MARQUEZ VILLALBA no podrá hacerlo sino hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- La señora SILVIA MARQUEZ VILLALBA recupera su nombre de soltera que es el previamente indicado.

QUINTO.- En su oportunidad gírense oficios con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado y C. Jefe del Departamento del Registro Civil en la entidad, a efecto de que el primero de ellos realice las publicaciones que ordena la Ley Adjetiva de la materia y en cuanto al segundo, haga las anotaciones correspondientes en el acta número 3016, que obra a folios 22 en el libro número 589 dentro de la Sección de Matrimonios de esa oficina y levante el acta de divorcio relativa.

Sexto.- Notifíquese.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las trece horas del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita hace constar, que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

A sus autos el escrito presentado por SILVIA MARQUEZ VILLALBA recibido el día diecinueve de los corrientes, y como lo pide con base en la constancia que antecede, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, con fundamento en el artículo 84 del Código en cita, expídase a su costa las copias certificadas que solicita por duplicado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MARIA CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

3016-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LIC. OMAR ORLANDO ETCHECHURY MENDOZA, Apoderado Legal del C. JESUS JAVIER ETCHECHURY MENDOZA Y VERONICA ROCIO POSADA SOTO. Expediente número 803/2009 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Sedecreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. JESUS JAVIER ETCHECHURY MENDOZA Y VERONICA ROCIO POSADA SOTO, celebrado con fecha cuatro de abril del año dos mil dos, en esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, también podrá hacerlo la señora VERONICA ROCIO POSADA SOTO, toda vez que en autos quedó acreditado que tiene más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge de conformidad con el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Se aprueba de plano el convenio celebrado por los promoventes, mismo que se toma como si a la letra fuese inserto, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO.- una vez que cause ejecutoria la presente publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 162, libro 243, folio 64 de la Sección de Matrimonios de esta ciudad, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de 81 Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a catorce de enero del mil diez. Por presentado el C. LIC. OMAR ORLANDO ETCHECHURY MENDOZA, con su escrito recibido el día doce de enero del año en curso, a las once horas, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. asimismo tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 106504, expedida por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutive quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3017-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ELENO OCHOA AGUILAR Y GLORIA SOLORIO RUIZ. Expediente número 1207/2009

RESULTANDO:
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELENO OCHOA AGUILAR Y GLORIA SOLORIO RUIZ, celebrado el día UNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3466, visible a folios 31, del Libro 526, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de las sentencia dictada en el expediente número 1207/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dos de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2902-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1246/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALBERTO DELGADO AYALA Y ADRIANA MONCERRAT RUEDA VILLEDA, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

es por lo que se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALBERTO DELGADO AYALA Y ADRIANA MONCERRAT RUEDA VILLEDA, desde el día veintisiete de agosto del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 409, del libro 160, a folio 57, de la sección de matrimonios del Registro Civil de ésta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- Se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por las partes, consistente en que la guarda y custodia de los menores ADRIAN EBENEZER y MISAEL ALBERTO, de apellidos DELGADO RUEDA, la ejercerá la madre ADRIANA MONCERRAT RUEDA VILLEDA con las facultades inherentes a ella, respecto a la pensión alimenticia para los referidos menores, manifiestan que se determinó mediante juicio de alimentos llevado a cabo en éste Distrito Judicial, pactando que la misma sería de un monto provisional del treinta por ciento (30%), del total de los ingresos que por motivo de su trabajo obtenga ALBERTO DELGADO AYALA, cantidad que se le descuenta mediante nómina, manifestando que durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles ni inmuebles, por lo tanto, nada hay que acordar al respecto, solicitando se les tenga liquidando la sociedad constituida.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico

Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecinueve de marzo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cinco de marzo del año dos mil diez. CONSTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

2903-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1616/07 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CHRISTOPHER HUERTA LOPEZ Y CLAUDIA ESTELA PEREZ ZUÑIGA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CHRISTOPHER HUERTA LOPEZ Y CLAUDIA ESTELA PEREZ ZUÑIGA, en fecha nueve de abril del dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Charco, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula segunda para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 21, folio 185, libro 6, oficialía 5, levantada el día nueve de abril del dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de julio del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos del día diez de julio del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

2899-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JESUS MANUEL LAREDO FONG Y ALI AZUCENA CALZADILLAS BERNAL. Expediente número 1100/2008.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS MANUEL LAREDO FONG Y ALI AZUCENA CALZADILLAS BERNAL, celebrado el NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 163, visible a folio 101, del Libro 14, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticuatro de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1100/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2900-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ADRIAN FLORENTINO CALDERA BENCOMO y ANDREA GUADALUPE AVITIA FRESCAS, Expediente No. 189/10, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ADRIAN FLORENTINO CALDERA BENCOMO y ANDREA GUADALUPE AVITIA FRESCAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2901-34

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1048/2008, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TARANGO COBOS, en contra de SOCORRO TARANGO MENDOZA, y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO TARANGO COBOS y SOCORRO TARANGO MENDOZA, acto civil celebrado en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénaga de Ortiz, Municipio y Estado de Chihuahua, por la causal de "el abandono del domicilio y de las obligaciones conyugales "por más de tres meses sin causa justificada", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.-

CUARTO.- Ahora bien, en este caso debe tenerse presente que en virtud de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en el Heraldo de la tarde que se edita en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las

anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénaga de Ortiz, Municipio y Estado de Chihuahua, con el número 23, localizable a folio 23, del libro número 7, Oficialía 3, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciocho de febrero del año en curso, inició el día once y concluyó el día dieciocho del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el dieciocho de febrero del año dos mil diez, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIAS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 407/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Y LUIS ALBERTO GUADIANA ACOSTA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Y LUIS ALBERTO GUADIANA ACOSTA, acto civil celebrado en fecha siete de febrero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha siete de febrero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 258, localizable a folio 181, del libro número 798, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3014-34

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1391/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO BANCOMER, S.A., en contra de PABLO MONJARAZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día siete de abril del año dos mil diez, como lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicado en la Calle Vaticano número 720, de la manzana C, del lote 4, que obra inscrito bajo el número 6099, folio 34, libro 2429 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos

de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,951.50 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$286,634.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretaria rúbrica.- Doy fe. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 2772-33-34-35

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

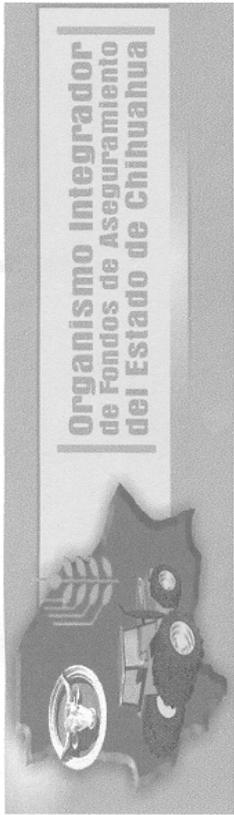
Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglon	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.



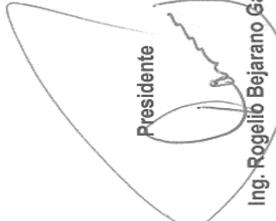
ORGANISMO INTEGRADOR DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Av. 5a Norte No. 701, Altos, Col. Centro, CP 33000, Tel. 639-467-77-02, Cd. Delicias, Chih. E: Mail 1004_oi_estatal_fa_chihuahua@snamr.gob.mx

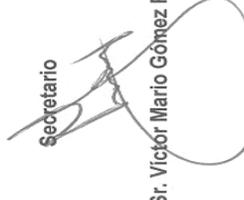
En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, hacemos público la relación de Afiliados al 31 de Marzo del 2010, del Organismo Integrador de Fondos de Aseguramiento del Estado de Chihuahua

N° Progresivo	CLAVE SNAMR	ESTADO	DENOMINACION DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO	DIRECCION	FECHA DE ADMISION
1	0004	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ASCENSION	Guanajuato No. 687 Centro, Ascensión, Chih.	13/01/2006
2	0045	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA DELICIAS	Zona Industrial sin Ole. Delicias, Chih.	13/01/2006
3	0129	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO EL TREBOL	Calle 7a y Av. 5a Nte. No 413, Centro, Delicias, Chih.	13/01/2006
4	0220	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PUNTA DE ALAMOS	13 de Septiembre s/n, Ejido Benito Juárez, Buenaventura, Chih.	13/01/2006
5	0264	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LA MESILLA	Carretera Ascensión Ciudad Juárez, No. 1390 Centro, Ascensión, Chih.	13/01/2006
6	0308	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PERLAV F.A	Calle Artega y Salazar 104 Pte. Gómez Palacio, Dgo.	13/01/2006
7	0335	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO NUEVA VIZCAYA	Panamericana, Villa Las Nieves No 17, Mpio de Ocampo, Dgo.	13/01/2006
8	0341	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA	Km. 8.5 Carretera Cuauhtemoc, Chihuahua, Chih.	13/01/2006
9	0355	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO AGROSEGURO DE LOS LLANOS	Carrillo Puerto 201, Pte. 2do Piso, Guadalupe Victoria, Dgo.	13/01/2006
10	0401	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA UNIPRO	Km. 28.5 Carretera Alvaro Obregón, Centro Cuauhtemoc, Chih.	13/01/2006
11	0442	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA FERSI DE LA LAGUNA	Calle Acuña No 278, Segundo Piso, Col. Centro, Torreón Coah.	26/04/2007
12	0503	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ESPERANZA, TRABAJO Y AMOR A LA TIERRA	Calle Artlega No 69, Zona Centro, San Pedro de las Colonias, Coah.	03/12/2007
13	0507	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PAQUIME	Calle Galeana No 210, Interior 3, Colonia Centro, Nuevo Casas Grandes, Chih.	30/06/2008
14	0540	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA DEL GUADIANA	Calle Polanco No 9001, Cd. Industrial, Durango, Dgo.	30/03/2009
15	0560	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA CERTICAMPO	Km. 7.5 Carretera Cuauhtémoc Alvaro Obregón, Plaza Montitoba, Local 2, Col. Montitoba, Cuauhtémoc, Chih.	14/12/2009
16	0569	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EMPRESARIAL DE CUAUHTEMOC	Av. Morelos y 21a, No 1986, Fracc. San Antonio, Cuauhtemoc, Chih	03/12/2010

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente

 Ing. Rogelí Bejarano García

Secretario


 Sr. Víctor Mario Gómez Rueda

Tesoroero


 Sr. Mario Alberto Armendariz Sáenz

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/001/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARTIN GARCIA RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN GARCIA RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-034-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2784-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/002/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DELIA SUAREZ TAPIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DELIA SUAREZ TAPIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-036-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2785-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/003/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ARCADIO ZAMUDIO PALACIOS Y BERTHA ALICIA ZAPOT GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARCADIO ZAMUDIO PALACIOS Y BERTHA ALICIA ZAPOT GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2786-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/004/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN DEVORA ROSAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN DEVORA ROSAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-010-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.28
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2787-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/005/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO LARA GONZALEZ Y MARIA LLENI MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO LARA GONZALEZ Y MARIA LLENI MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 248 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2788-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/006/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DORA ELIA SANCHEZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DORA ELIA SANCHEZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2789-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/007/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELVIA SALDAÑA BECERRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIA SALDANA BECERRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-003-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,766.22
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$70.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,674.89

(TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2790-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/008/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JULIO ERNESTO PULES MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIO ERNESTO PULES MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA # 260 (DOSCIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2791-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/009/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ESAU HERRERA CALDERON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESAU HERRERA CALDERON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE PANUCO # 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-024-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2792-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/010/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA IVONNE MERCADO HARO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA IVONNE MERCADO HARO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE PANUCO # 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-024-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2793-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/011/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PERLA AZUCENA BARRERA RIVERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PERLA AZUCENA BARRERA RIVERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MONTECARLO # 205 (DOSCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-010-022-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2794-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/012/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADAN ORTEGA MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADAN ORTEGA MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MONTECARLO # 237 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-010-038-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2795-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/013/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ESMERALDA FACIO TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESMERALDA FACIO TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALADO # 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-034-033-0000
Impuesto Predial	\$122.95
Recargo	\$6.15
Rezago	\$2,950.08
Recargo de Rezagos	\$1,991.30
Impuesto Universitario	\$4.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.25
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$118.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$79.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,330.82

(CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2796-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/014/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORA RAMOS TOLENTINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORA RAMOS TOLENTINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CORRAL # 221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-025-0000
Impuesto Predial	\$45.82
Recargo	\$2.29
Rezago	\$1,707.96
Recargo de Rezagos	\$1,766.51
Impuesto Universitario	\$1.83
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$70.65
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,720.89

(TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2797-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/018/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ABIDAN UZZIEL VALENZUELA RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ABIDAN UZZIEL VALENZUELA RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTA LUCIA # 210 (DOSCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-005-015-0000
Impuesto Predial	\$44.61
Recargo	\$2.23
Rezago	\$1,050.00
Recargo de Rezagos	\$702.55
Impuesto Universitario	\$1.78
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$42.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.10
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,928.82

(UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2799-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/019/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIO MOJICA SOLIS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO MOJICA SOLIS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS # 1759 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-018-028-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$3,817.44
Recargo de Rezagos	\$3,617.21
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$152.63
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$144.69
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,910.39

(SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2800-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/020/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIA MARIA MARTINEZ MONTALVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIA MARIA MARTINEZ MONTALVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1716 (UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-008-0000
Impuesto Predial	\$21.61
Recargo	\$1.08
Rezago	\$723.50
Recargo de Rezagos	\$707.14
Impuesto Universitario	\$0.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.04
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$28.98
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.28
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,568.95

(UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2801-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/023/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARTURO MANUEL TELLO LARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO MANUEL TELLO LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1727 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-006-034-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2802-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/024/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN DANIEL IBARRA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN DANIEL IBARRA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1728 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-014-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2803-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/027/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DEL CARMEN OSORIO LARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN OSORIO LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1766 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-018-010-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2804-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/028/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GEORGINA MERCADO ARZOLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GEORGINA MERCADO ARZOLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1774 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-018-014-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2805-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/029/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELISEO DIEGO DAVALOS MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELISEO DIEGO DAVALOS MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1777 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-029-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,766.22
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$70.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,674.89

(TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2806-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/030/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRENE RAMIREZ LARIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRENE RAMIREZ LARIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1818 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-025-004-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$3,050.01
Recargo de Rezagos	\$2,336.02
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$121.97
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$93.44
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,779.86

(CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2807-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/031/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OCTAVIO MONROY JIMENEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OCTAVIO MONROY JIMENEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTIN #255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,766.22
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$70.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,674.89

(TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2808-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/032/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CLAUDIA BAEZA BARRIENTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA BAEZA BARRIENTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MARIAN #1782 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-018-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2809-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/033/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGELIO NERI DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGELIO NERI DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL #262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-032-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2810-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/034/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RUFINA CONTRERAS LLANOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUFINA CONTRERAS LLANOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ORIENTE #224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-016-0000
Impuesto Predial	\$43.88
Recargo	\$2.19
Rezago	\$263.28
Recargo de Rezagos	\$59.24
Impuesto Universitario	\$1.76
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$440.83

(CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2811-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/035/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORA ERIKA FERNANDEZ VITAL Y MAURICIO ALEJANDRO CARDENAS FRAUSTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORA ERIKA FERNANDEZ VITAL Y MAURICIO ALEJANDRO CARDENAS FRAUSTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ORIENTE #226 (DOSCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-015-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,766.22
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$70.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,674.89

(TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2812-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/036/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIO GARCIA ACOSTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO GARCIA ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ORIENTE #244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2813-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/037/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OMAR VILLA SOLIS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR VILLA SOLIS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ORIENTE #249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-038-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2814-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/038/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO MORALES LEAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #210 (DOSCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-018-0000
Impuesto Predial	\$ 58.45
Recargo	\$ 2.92
Rezago	\$ 350.70
Recargo de Rezagos	\$ 78.92
Impuesto Universitario	\$ 2.34
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 14.040
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 3.15
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 568.10

(QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2815-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/039/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERICKA PAOLA SALINAS AVILA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERICKA PAOLA SALINAS AVILA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #218 (DOSCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-014-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,546.31
Recargo de Rezagos	\$ 1,524.13
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 60.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2816-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/040/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS ELIU YAROSLAO ACOSTA VAZQUEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ELIU YAROSLAO ACOSTA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #230 (DOSCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-008-0000
Impuesto Predial	\$ 111.28
Recargo	\$ 5.56
Rezago	\$ 2,670.72
Recargo de Rezagos	\$ 1,802.74
Impuesto Universitario	\$ 4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 106.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 72.12
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 4,831.35

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2817-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/041/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELIZABETH VELAZCO VILLA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIZABETH VELAZCO VILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-007-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,266.66
Recargo de Rezagos	\$ 1,034.74
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 41.39
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

2818-33-34

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/015/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. UBALDO CHAVEZ MEDINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de UBALDO CHAVEZ MEDINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CORRAL # 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-027-0000
Impuesto Predial	\$45.58
Recargo	\$2.28
Rezago	\$273.48
Recargo de Rezagos	\$61.54
Impuesto Universitario	\$1.82
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.46
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$455.63

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2798-33-34

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SILVIA VILLEZCAS SAUCEDO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No.528, lote No. 7 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No.9
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Calle 2da.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00389, a las 12:55 horas del día 19 de octubre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de octubre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2697-34-36

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/085/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. AMELIA TRUJILLO REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AMELIA TRUJILLO REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #315 (TRESCIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-028-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2924-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/086/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SERGIO OMAR GALINDO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO OMAR GALINDO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-007-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2925-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/093/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRMA CASTILLO GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRMA CASTILLO GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2932-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/094/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ANTONIO RIVERA LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO RIVERA LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-031-0000
Impuesto Predial	\$47.05
Recargo	\$2.35
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.83

(CIENTO OCHO PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2933-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/097/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OLGA ACOSTA CARABARIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OLGA ACOSTA CARABARIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-038-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$336.36
Recargo de Rezagos	\$75.69
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$547.18

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2937-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/098/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISRAEL GARCÍA HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL GARCÍA HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-003-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$336.36
Recargo de Rezagos	\$75.69
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$547.18

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2938-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/099/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ ALFREDO LOPEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ ALFREDO LOPEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MANANTIALES #1843 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-076-001-0000
Impuesto Predial	\$56.90
Recargo	\$2.85
Rezago	\$2,178.45
Recargo de Rezagos	\$2,271.17
Impuesto Universitario	\$2.28
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$87.27
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$90.86
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,747.35

(CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2939-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/100/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DORA ELENA VELAZCO AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DORA ELENA VELAZCO AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-010-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2940-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/103/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI # 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-040-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2943-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/104/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ZAVALA AVILA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ZAVALA AVILA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 311 (TRESCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-027-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2944-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/109/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HECTOR DANIEL TREVIÑO MINJAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR DANIEL TREVIÑO MINJAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN # 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-022-0000
Impuesto Predial	\$45.36
Recargo	\$2.27
Rezago	\$1,607.78
Recargo de Rezagos	\$1,584.74
Impuesto Universitario	\$1.81
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.18
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.41
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,427.10

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2949-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/110/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. REINA VERONICA CEBALLOS RIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REINA VERONICA CEBALLOS RIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN # 354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-021-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2950-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/113/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. AMBAR PATRICIA DIAZ HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AMBAR PATRICIA DIAZ HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON # 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-034-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,319.64
Recargo de Rezagos	\$883.03
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$35.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,409.47

(DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2953-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/114/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. TEODORO SANCHEZ FAVELA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TEODORO SANCHEZ FAVELA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CAÑON # 374 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-083-023-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$672.72
Recargo de Rezagos	\$252.28
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$10.09
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,080.64

(UN MIL OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2954-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/117/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ GUADALUPE ANDRADE ROBLEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ GUADALUPE ANDRADE ROBLEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Goyco #380 trescientos ochenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-009-0000
Impuesto Predial	\$31.34
Recargo	\$1.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.25
Recargo Impuesto Universitario	\$0.06
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$91.68

(NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2957-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/118/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ INÉS GALLARDO NORES Y RUTH REYES SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ INÉS GALLARDO NORES Y RUTH REYES SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #354 trescientos cincuenta y cuatro del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-022-0000
Impuesto Predial	\$65.63
Recargo	\$3.28
Rezago	\$1,575.12
Recargo de Rezagos	\$1,063.21
Impuesto Universitario	\$2.63
Recargo Impuesto Universitario	\$0.13
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.54
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,873.12

(DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2958-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/121/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ARREDONDO CORTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ARREDONDO CORTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #390 trescientos noventa del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-040-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2961-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/122/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESÚS ANTONIO CARRILLO BUSTAMANTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ANTONIO CARRILLO BUSTAMANTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #392 trescientos noventa y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2962-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/123/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FRANCISCO BALTAZAR HUERTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO BALTAZAR HUERTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Conchos #1906 mil novecientos seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-032-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$825.06
Recargo de Rezagos	\$429.97
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,413.46

(UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 46/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2963-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/124/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL GRANADOS MARTÍNEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL GRANADOS MARTÍNEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Conchos #1926 mil novecientos veintiseis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-022-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$1,381.92
Recargo de Rezagos	\$518.22
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.70
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,159.38

(DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2964-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/131/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NANCY ZÚÑIGA BARRETO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NANCY ZÚÑIGA BARRETO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #375 trescientos setenta y cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-032-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2971-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/132/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VÍCTOR HUGO ESPINOZA RODRÍGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VÍCTOR HUGO ESPINOZA RODRÍGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #379 trescientos setenta y nueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-034-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$1,337.88
Recargo de Rezagos	\$501.71
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,092.38

(DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2972-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/133/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MANUEL PALMA OLASCOAGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL PALMA OLASCOAGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #386 trescientos ochenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-005-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2973-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/134/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VERÓNICA BELMONTE SOLÍS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERÓNICA BELMONTE SOLIS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #390 trescientos noventa del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-003-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,736.26
Recargo de Rezagos	\$3,452.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$149.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$138.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,655.01

(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2974-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/048/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN DE DIOS ARCHUNDIA AGUILAR.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN DE DIOS ARCHUNDIA AGUILAR por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-033-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2981-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/049/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GABINA ARMENDÁRIZ ATAYDE.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GABINA ARMENDARIZ ATAYDE por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-034-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,026.96
Recargo de Rezagos	\$ 687.17
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 27.48
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2982-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/050/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CECILIA CARRILLO MACIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CECILIA CARRILLO MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1710 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-005-0000
Impuesto Predial	\$46.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,506.36
Recargo de Rezagos	\$1,450.62
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$60.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$58.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,180.47

(TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2983-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/051/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICENTE DEVORA PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICENTE DEVORA PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1724 (UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-012-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$178.42

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2984-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/056/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA EUGENIA GONZALEZ MENESES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA EUGENIA GONZALEZ MENESES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2989-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/057/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSUÉ SANTIAGO VILLEGAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSUÉ SANTIAGO VILLEGAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #240 (DOSCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2990-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/058/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCOS FABRICIO PEREZ MARIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCOS FABRICIO PEREZ MARIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2991-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/059/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HUGO ERNESTO GALLARDO ACOSTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ERNESTO GALLARDO ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #211 (DOSCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-010-025-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2992-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/066/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RICARDO DANIEL ACOSTA MIRANDA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO DANIEL ACOSTA MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1918 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2997-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/067/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GLORIA FELIX INSAUTE.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GLORIA FELIX INSAUTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1932 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-023-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2998-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/068/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ANGEL VENEGAS GUERRERO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANGEL VENEGAS GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PALOMO #1880 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-076-022-0000
Impuesto Predial	\$66.63
Recargo	\$3.33
Rezago	\$2,549.07
Recargo de Rezagos	\$2,656.36
Impuesto Universitario	\$2.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.13
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$102.03
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$106.28
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,543.96

(CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2999-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/069/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAMUEL HERNANDEZ SALAZAR.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAMUEL HERNANDEZ SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PENAL #1850 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-078-031-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3000-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/074/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROBERTO IBARRA TORRES .

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO IBARRA TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1925 (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-012-0000
Impuesto Predial	\$115.18
Recargo	\$5.76
Rezago	\$1,381.92
Recargo de Rezagos	\$518.22
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.70
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,159.38

(DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3005-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/075/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRENE GUARDADO CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRENE GUARDADO CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-051-004-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3006-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/076/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DELIO HERNANDEZ GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #322 (TRESCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-051-002-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$672.72
Recargo de Rezagos	\$252.28
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$10.09
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,080.64
(UN MIL OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)	

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3007-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/077/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSA MARIA VALENZUELA MORUA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSA MARIA VALENZUELA MORUA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-071-008-0000
Impuesto Predial	\$55.11
Recargo	\$2.76
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.20
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$00.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$117.64
(CIENTO DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.)	

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3008-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/081/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RICARDO MONTALVO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO MONTALVO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #305 (TRESCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-023-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2920-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/082/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GABRIELA CASAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GABRIELA CASAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #308 (TRESCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-017-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2921-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/083/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGER LOPEZ ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGER LOPEZ ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #309 (TRESCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-025-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2922-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/084/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE LUIS FRANCO CASAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS FRANCO CASAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #310 (TRESCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-016-0000
Impuesto Predial	56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2923-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/087/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR MANUEL ROSALES ORTEGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MANUEL ROSALES ORTEGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #330 (TRESCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-006-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2926-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/088/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON REGALADO DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON REGALADO DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #335 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-038-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2927-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/089/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARÍA DEL PILAR SANTILLÁN CENICEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARÍA DEL PILAR SANTILLÁN CENICEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-042-0000
Impuesto Predial	\$46.84
Recargo	\$2.34
Rezago	\$562.08
Recargo de Rezagos	\$210.78
Impuesto Universitario	\$1.87
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$22.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$912.33

(NOVECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2928-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/090/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HÉCTOR MANUEL ANDRADE ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR MANUEL ANDRADE ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-010-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2929-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/091/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ CRUZ LOPEZ FELIX

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CRUZ LOPEZ FELIX, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #330 (TRESCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-007-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2930-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/092/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ILDEGARDO RINCÓN CORTEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ILDEGARDO RINCÓN CORTEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #340 (TRESCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,106.86
Recargo de Rezagos	\$793.44
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$44.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$31.73
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,081.50

(DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2931-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/095/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIX HERNÁNDEZ DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-066-007-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$1,337.88
Recargo de Rezagos	\$501.71
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,092.38

(DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2934-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/096/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARÍA FRANCISCA ALCOCER BRAVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARÍA FRANCISCA ALCOCER BRAVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-039-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$668.94
Recargo de Rezagos	\$150.51
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,031.43

(UN MIL TRINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2935-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/101/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE CRUZ TORRES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CRUZ TORRES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI # 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-040-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2941-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/102/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS PUENTES CERDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS PUENTES CERDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI # 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-029-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2942-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/105/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NANCY MARIBEL HINOSTROZA RASCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NANCY MARIBEL HINOSTROZA RASCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2945-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/106/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARGARITA AIDE MAGDALENO CAMARGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA AIDE MAGDALENO CAMARGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-024-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2946-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/107/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS AVILA NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS AVILA NAJERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-005-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2947-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/108/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELEODORO VILLEGAS GALLEGOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELEODORO VILLEGAS GALLEGOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-039-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2948-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/111/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ODIN CERVANTES SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ODIN CERVANTES SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORAL # 369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-071-021-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2951-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/112/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA ISELA PEÑA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ISELA PEÑA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORAL # 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-003-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2952-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/115/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANDRÉS ORIHUELA MUÑOZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANDRES ORIHUELA MUNOZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Paraje #367 trescientos sesenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-020-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2955-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/116/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DAVID AGUILAR HERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DAVID AGUILAR HERNÁNDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Bocoina #1932 mil novecientos treinta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-021-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2956-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/119/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUCERO ROSALES SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUCERO ROSALES SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #362 trescientos sesenta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-026-0000
Impuesto Predial	\$120.11
Recargo	\$6.01
Rezago	\$3,682.46
Recargo de Rezagos	\$3,129.52
Impuesto Universitario	\$4.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$147.19
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.93

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2959-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/120/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADRIANA MUÑOZ FERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA MUÑOZ FERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #377 trescientos setenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-011-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$996.18
Recargo de Rezagos	\$519.13
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$39.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.77
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,694.59

(UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2960-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/125/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SELERINO SILVA MATA Y YOLANDA MORENO CHAIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SELERINO SILVA MATA Y YOLANDA MORENO CHAIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Conchos #1932 mil novecientos treinta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-019-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$3,530.62
Recargo de Rezagos	\$3,000.42
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$141.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$120.01
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,975.57

(SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2965-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/126/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANALLELY CASAS SÁNCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANALLELY CASAS SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #329 trescientos veintinueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-022-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2966-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/127/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENZO MONTOYA GONZÁLEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZO MONTOYA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #330 trescientos treinta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-008-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,736.26
Recargo de Rezagos	\$3,452.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$149.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$138.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,655.01

(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2967-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/128/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR GARCÍA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ ALBERTO ESCOBAR GARCÍA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #358 trescientos cincuenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-019-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,418.11
Recargo de Rezagos	\$2,904.82
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$116.18
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,755.03

(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2968-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/129/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ANGÉLICA GÓMEZ MONTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ANGÉLICA GOMEZ MONTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #363 trescientos sesenta y tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-026-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$278.58
Recargo de Rezagos	\$62.68
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$463.09

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2969-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/130/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA VICTORIA NAJERA RAMÍREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA VICTORIA NAJERA RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #368 trescientos sesenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-014-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2970-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/042/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SALVADOR LIRA AYALA Y ROSA LINDA RODRÍGUEZ MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SALVADOR LIRA AYALA Y ROSA LINDA RODRÍGUEZ MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #240 (DOSCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-003-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2975-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/043/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DEL CARMEN COLMENERO REYES.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN COLMENERO REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-002-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,266.66
Recargo de Rezagos	\$ 1,034.74
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 41.39
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2976-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/044/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS CHAIREZ CASTAÑEDA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS CHAIREZ CASTANEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-001-0000
Impuesto Predial	\$ 46.03
Recargo	\$\$\$ 2.30
Rezago	\$\$\$ 1,039.22
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 669.66
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.84
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 41.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 26.78
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 1,884.93

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2977-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/045/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISRAEL ACOSTA SALDIVAR.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL ACOSTA SALDIVAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #209 (DOSCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-025-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2978-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/046/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OTTO AGUILAR LÓPEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OTTO AGUILAR LÓPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #211 (DOSCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-026-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2979-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/047/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIPE ANDRÉS GONZÁLEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE ANDRÉS GONZALEZ por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-031-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2980-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/052/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GRACIELA VAZQUEZ CORDOVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GRACIELA VAZQUEZ CORDOVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1748 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-018-001-0000
Impuesto Predial	\$128.88
Recargo	\$6.44
Rezago	\$773.28
Recargo de Rezagos	\$173.99
Impuesto Universitario	\$5.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.26
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$30.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,183.39

(UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2985-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/053/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALMA DELIA DIAZ QUINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALMA DELIA DIAZ QUINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE AGUA BUENA #1808 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-021-0000
Impuesto Predial	\$58.31
Recargo	\$2.92
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$121.14

(CIENTO VEINTIUN PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2986-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/054/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAMUEL BRIANO TAPIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAMUEL BRIANO TAPIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CORTEZ #253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-002-017-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2987-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/055/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN DE DIOS CHAVEZ MEDINA Y MARIA DEL ROCIO ESCAJEDA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN DE DIOS CHAVEZ MEDINA Y MARIA DEL ROCIO ESCAJEDA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CORRAL #223 (DOSCIENTOS VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-026-0000
Impuesto Predial	\$45.58
Recargo	\$2.28
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.82
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$107.23

(CIENTO SIETE PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2988-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/060/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUANA SOTO RIVAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA SOTO RIVAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-024-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Recargo Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2993-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/061/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR GUILLERMO SALAS MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR GUILLERMO SALAS MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-025-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Recargo Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2994-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/062/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN FRANCISCO BELTRAN CERVANTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN FRANCISCO BELTRAN CERVANTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-010-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,675.76
Recargo de Rezagos	\$1,806.14
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$107.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$72.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4, 840.38

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2995-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/063/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORA LORENZA AGUIRRE SANTOS.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORA LORENZA AGUIRRE SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2996-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/070/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FIDEL SANTIAGO MARTINEZ Y LAURA GUTIERREZ ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDEL SANTIAGO MARTINEZ Y LAURA GUTIERREZ ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PENAL #1862 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-078-025-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$336.36
Recargo de Rezagos	\$75.69
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$547.18

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3001-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/071/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUIS SERGIO CARRILLO LOPEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS SERGIO CARRILLO LOPEZ por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PENAL #1927 (MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-055-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3002-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/072/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. YOLANDA NAJERA LOYA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YOLANDA Y OLIVIA NAJERA LOYA por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PEÑAL #1937 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-013-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3003-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/073/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELIDA GABRIELA GARCIA SALAS.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIDA GABRIELA GARCIA SALAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1917 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-008-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$278.58
Recargo de Rezagos	\$62.68
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$463.09

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3004-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/078/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELADIO SARIÑANA CHAIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELADIO SARINANA CHAIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #379 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-036-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3009-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/079/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL VALLE SANTILLAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL VALLE SANTILLAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALADO #355 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-021-0000
Impuesto Predial	\$141.31
Recargo	\$7.07
Rezago	\$4,870.39
Recargo de Rezagos	\$4,615.22
Impuesto Universitario	\$5.65
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$194.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$184.61
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,076.77

(DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3010-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/080/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR SAENZ JUAREZ Y SOCORRO MARIA MORIEL MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR SAENZ JUAREZ Y SOCORRO MARIA MORIEL MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALADO #381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3011-34-35

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EVER EDUARDO VILLALBA CASTILLO, con domicilio en Palomas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sáuz, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sáuz
AL SUR	20.00 M	C. María Lizeth López
AL ESTE	20.00 M	C. Homero Baray Salas
AL OESTE	20.00 M.	C. Diana Baray Salas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 860 fojas 821 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 22 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2631-32-34

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE MOJICA MEDRANO con domicilio en Calle Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sicomoro
AL SUR	20.00 M	C. Obiel G. Montes Márquez
AL ESTE	20.00 M	C. María Engracia León Sánchez
AL OESTE	20.00 M.	C. Guadalupe Mojica Medrano.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 864 fojas 825 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:15 horas del día 08 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2652-32-34

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE MOJICA MEDRANO con domicilio en Calle Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	C. María Magdalena Valles
AL SUR	40.00 M	Calle Mora
AL ESTE	20.00 M	C. Ubaldo Cepeda Andazola
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 865 fojas 826 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 08 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

2651-32-34

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OFELIA AZUCENA PIÑUELAS ROMO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 248, lote 7 superficie de 500.00 M, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 21 de Marzo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4163-87 a las 11:00 horas del día 18 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de mayo del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 16 de marzo de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2691-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PATRICIA ZUBIA TORRES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 501, lote 5 superficie de 500.00 M., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
3-4	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 1RA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00390 a las 13:52 horas del día 16 de octubre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2698-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARIA DEL SOCORRO LAZCANO AGUIRRE, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en C. IGNACIO ALLENDE, del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 475.95 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 05.54 mts. y linda con terreno municipal
Al Sur mide: 05.94 mts. y linda con C. Venustiano Carranza
Al Este mide: 05.61 mts. y linda con C. Venustiano Carranza
Al Oeste mide: 06.81 mts. y linda con C. Ignacio Allende

La solicitud quedó registrada con el número 619, a fojas 57 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 30 de marzo del año 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

2867-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ANNA MARIA GRANADOS HERNANDEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio 12 de Octubre, del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 475.95 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 20.40 mts. y linda con arroyo sin nombre
Al Sur mide: 23.35 mts. y linda con terreno municipal
Al Este mide: 26.72 mts. y linda con terreno municipal
Al Oeste mide: 21.94 mts. y linda con arroyo sin nombre

La solicitud quedó registrada con el número 619, a fojas 57 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 15:10 horas del día 30 de marzo del año 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

2868-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 10 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NATIVIDAD GUTIERREZ MIRANDA, con domicilio conocido, en la Col. 1° de Mayo de Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79°42'E	20.00 M.	Lázaro Cárdenas
2-3	N 10°18'E	40.00 M	Lote N° 08
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lote N° 05
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N° 04

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 41 a fojas número 45 a las 12:30 horas del día 10 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2877-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 30 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SILVIA VALDIVIEZO RODRIGUEZ, con domicilio conocido, en Bachiniva, ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Barrio Juárez de esta cabecera municipal, con una superficie de 1794.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 57°32'E	46.00 metros	Calle Bolivar
2-3	N 32°28'W	39.00 metros	Lote N° 3
3-4	S 57°32'W	46.00 metros	canal de riego
4-1	S32° 28'E	39.00 metros	arroyo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 53 a fojas número 57 a las 12:30 horas del día 30 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2875-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 19 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AARON ANTONIO MERINO RODRIGUEZ, con domicilio conocido, en Barrio Año de Juárez, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 405.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 10° 18'E	40.00 M.	Lote N° 2
2-3	N 79° 42'W	20.00 M	Los manzanos
3-1	S 39° 71'W	45.00 M	Ave. Ptes. Mpales

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 57 a fojas número 61 a las 12:12 horas del día 19 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2876-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 24 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. Juan Alfredo Arroyo Valverde Vázquez con domicilio conocido, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juarez" de esta cabecera municipal, con una superficie de 588.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 31°40'E	15.00 M.	Calle
2-3	N58°20'W	33.00 M	Lote N°6
3-4	N58°42'W	10.00 M	Lote N°6
4-5	S31° 40'W	12.40 M	Av.20 de Nov.
5-6	SE58°20'	05.00 M	Lote N°8
6-7	NE31°40'	05.00 M	Lote N°8
7-8	NW58°20'	05.00 M	Lote N°8
8-9	NE31°40'	05.00 M	Lote N°8
9-1	S58°20'E	35.00 M	Lote N°8

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 51 a fojas número 55 a las 10:00 horas del día 24 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2405-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 12 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OSCAR RAFAEL VALVERDE ARROYO, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih. ,ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma "de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lote N°4
2-3	N10°18'E	40.00 M	Lote N°5
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lázaro Cárdenas
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N°1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 46 a fojas número 50 a las 14:00 horas del día 12 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2407-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 12 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ELDA KARINA VALVERDE BUSTILLOS, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih. ,ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma "de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lote N°2
2-3	N10°18'E	40.00 M	Lote N°3
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lázaro Cárdenas
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Calle 22

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 47 a fojas número 51 a las 14:00 horas del día 12 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2406-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 11 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BENJAMÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S10°18'E	20.00 M.	Lote N°8
2-3	N79°42'E	40.00 M	Calle 24
3-4	N10°18'W	20.00 M	Lázaro Cárdenas
4-1	S79° 42'W	40.00 M	Lote N°5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 45 a fojas número 49 a las 11:00 horas del día 11 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2409-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 18 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SAÛL FRANCISCO WISSAR VARELA con domicilio conocido en Barrio Escobedo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lote N°6
2-3	N10°18'E	40.00 M	Lote N°7
3-4	N79°42'W	20.00 M	Fco.I Madero
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N°3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 49 a fojas número 53 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2408-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 16 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CINDY YURIBIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ con domicilio conocido en Barrio de la Cruz, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia Cerro de la Cruz" de esta cabecera municipal, con una superficie de 936.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S24°25'E	24.00 M.	Calle 9
2-3	N65°35'E	39.00 M	Lote N° 3
3-4	N24° 25'W	24.00 M	Lote N°1
4-1	S65° 35'w	39.00 M	Calle Mate

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 48 a fojas número 52 a las 10:15 horas del día 16 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2411-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Bachíniva, Chih., a 18 de marzo del 2010

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LORENA CHAVEZ MENDOZA, con domicilio conocido en La Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma "de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lázaro Cardenas
2-3	N10°18'E	40.00 M	Calle 22
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lote N° 5
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N° 4

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 50 a fojas número 54 a las 11:00 horas del día 18 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2410-34-36

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 17 de febrero del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. HECTOR MENDOZA MONTES con domicilio conocido en el Barrio Ganadero en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 63° 32'E	20.00 M.	Calle 41
2-3	N 26° 28'E	40.00 M.	Lote No. 3
3-4	N 63° 32'W	20.00 M.	Lote No. 4
4-1	S 26° 28'W	40.00 M.	Lote N°. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 42 a fojas número 42 a fojas número 46 a las 12:00 horas del día 17 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2413-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BERTHA MORALES MUÑOZ con domicilio conocido en , Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 1796.60 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S50° 01'E	41.14 M.	Terr. Víctor Mariscal
2-3	N 26°28'E	49.72 M.	Terr.Mpal N°1
3-4	N63° 32'W	40.00 M.	Terr. Mpal N°4
4-1	S26° 28'W	40.11 M.	Calle 29

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 43 a fojas número 47 a las 10:15 horas del día 19 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2412-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NESTOR GUILLERMO VIELMA OLIVAS presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 627, lote No.6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No 4
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 5a
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00237, a las 13:33 horas del día 6 de enero del 2009, y fue aprobado por el H. Cabildo el día 11 de junio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2424-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIZABETH CHANEZ PIÑON presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 531, lote No.2 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Adolfo López Mateos
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Calle Primera
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada con el número 4451/378, a las 9:44 horas del día 6 de marzo del 2006, y fue aprobado por el H. Cabildo el día 9 de marzo del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2423-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JESUS IVONNE CHANEZ PIÑON presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 531, lote No.1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Adolfo López Mateos
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 2
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 3
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Calle 2a

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00024, a las 10:09 horas del día , 19 de noviembre del 2007 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 10 de enero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2422-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DENIS ALARCON TERCERO presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 164, lote No.7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida Agustín Melgar

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00021, a las 11:21 horas del día , 3 de diciembre del 2009 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2421-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LAURO LOPEZ IBARRA presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 557, lote No.10 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 2a
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Chihuahua
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 9

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00189, a las 12:01 horas del día , 25 de marzo del 2008 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2420-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUCIA PONCE AVALOS presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 229, lote No.6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 20 de Noviembre
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada con el número 4371/295, a las 12:00 horas del día , 3 de febrero del 2006 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 11 de agosto del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2419-34-36

-0--

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA VIVIANA VALVERDE RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 602, lote No. 4 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00390, a las 9:10 horas del día 11 de septiembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de octubre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2699-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. RAMONA SIERRA FELIX presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 627, lote No.3 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 1
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 6ta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00252, a las 11:19 horas del día 21 de mayo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2710-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ERNESTO TENA REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 408, lote No.5 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Terreno Municipal
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00487, a las 9:18 horas del día 4 de febrero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
2709-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LEONEL ESTEBAN SALGADO MORALES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 378, lote No. 8 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 18 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00354, a las 12:00 horas del día 8 de julio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2708-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA GUADALUPE RIOS REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 584, lote No. 3 superficie de 628.065 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 80 59 29	30.81 M.	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote 4
2-3	SW 81 44 00	31.38 M.	Lote No. 5
3-0	SE 09 52 36	20.41 M.	Avenida 4ta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00249, a las 13:24 horas del día 30 de junio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 17 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2705-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CRISTINA IVETT MEZA MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 193, lote No. 9 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Guerrero
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida Profesor Manuel R. Esquer

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4456-377, a las 10:00 horas del día 20 de febrero del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de marzo del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2704-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. VIRGINIA GALLARDO NUÑEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 341, lote No. 2 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Yucatán
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida Santos Degollado
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00291, a las 10:54 horas del día 3 de agosto del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2703-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REYNA GUADALUPE JIMENEZ ENRIQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 161, lote No. 9 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Yucatán
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Calle Agustín Melgar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4484-405, a las 13:51 horas del día 12 de mayo del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de mayo del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2702-34-36

-0-

**GRUPO FENIX AD SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

BANCOS	-	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	0
SUMA ACTIVO	-	CAPITAL	50,000.00
		APORTACIONES POR CAPITALIZAR	57,738.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR -	115,841.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,103.00
		SUMA CAPITAL	-
		PASIVO MAS CAPITAL	-

Karla Rivera

Karla Rivera Ganem
Representante legal

2596-31-34-37

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BEATRIZ ELENA PERALTA MARRUFO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 193, lotes No. 1 al 4 superficie de 2000.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	50.00 M.	Calle Oaxaca
1-2	NW 08 16 00	40.00 M.	Calle Agustín Melgar
2-3	SW 81 44 00	50.00 M.	Lote No. 6 y Lote No. 5
3-4	SE 08 16 00	40.00 M.	Calle Profr. Manuel R. Esquer

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00217, a las 10:20 horas del día 20 de mayo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2700-34-36

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
SFA/RR-001/2008/1 AL HJ-II

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

VISTO EL OFICIODJF.-0792-III/2010 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE ABIERTO EN VIRTUD DEL OFICIO 008487 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO HIRAM JAIR MORTERA VARGAS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN VIRTUD DEQUE SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL AVALÚO CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, SIN QUE HUBIERA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS., POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2010**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA **CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD**, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$227,564.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$151,709.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ, ASÍ COMO A HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361, 363, 364, 365,366,367, 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA